

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5640  
EDICION DE 20 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 1958

Correo

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION Nº 3805.  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual Nº 575676

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de:  
7.30 a 12 horas

### PODER EJECUTIVO

**INTERVENTOR FEDERAL**  
**Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA**  
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública  
**SIMEON LIZARRAGA**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. ADOLFO GAGGIOLO**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública  
**Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**J. M. LEGUIZAMON 659**

TELEFONO Nº 4730

Director

**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año "	1.50
Número atrasado de más de 1 año .....	3.00

### SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual .....	\$ 11.25
" trimestral .....	22.50
" semestral .....	45.00
" anual .....	90.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MIN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios .....	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble .....	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados ....	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo .....	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales .....	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones .....	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas .....	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades .....	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances .....	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **SESENTA PESOS M/N.** (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS—LEYES:**

M. de Econ. N° 824 del 23/4/58.	— Fijase en la suma de \$ 274.710.66 m/n. el monto que deberá abonar la firma "HOTEL SALTA" S. R. L. en concepto de Impuestos Provinciales y Tasas Municipales, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 1953 y el 31 de diciembre d 1956. ....	1230
" " " " 825 " "	— Reestructura el Presupuesto de la Policía de Salta, Anexo D, Inciso 2, aprobado por Decreto Ley N° 735/1957.....	1231 al 1232
" " " " 826 " "	— Reestructura el Presupuesto aprobado por Decreto Ley N° 735 en su Capítulo II, Otros Organismos Descentralizados Inciso 7, Consejo General de Educación. ....	1232 al 1234
" " Gob. " 828 " "	— Declara disuelta, a partir de la fecha, la Comisión Provincial de Interdicciones. ....	1234
" " Econ. " 829 " "	— Deja sin efecto la revocación dispuesta por el Decreto Ley N° 665, de fecha 9 de octubre de 1957, en la que respecta a la adjudicación para la extracción forestal de 1.000 metros cúbicos por año en la fracción 42 del lote fiscal n° 3 del Departamento San Martín concedida por Decreto N° 4693/57 a favor de don Ramón Miranda. ....	1234
" " " " 830 " "	— Ratifica el convenio interetadual sobre aprovechamiento y distribución de aguas y energía hidroeléctrica relativo al Río Bermejo, suscrito con fecha 31 de enero de 1958 entre las provincias de Chaco, Formosa, Jujuy, Santiago del Estero, Santa Fé y Salta. ....	1234 al 1237

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:**

M. de Econ. N° 13909 del 16/4/58.	— Deja cesante a un empleado del Personal Superior de Seguridad y Defensa, afectado a la Comisaría de Policía del Departamento de Orán. ....	1237
" " Gob. " 13926 " "	— Transfiere con carácter definitivo y para que pasen a formar parte del patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, varios elementos que pertenecían al ex-partido peronista. ....	1237
" " " " 13927 " "	— Amplía los términos del decreto N° 13682/5, mediante el cual autorizaba a la Habilitación de Pagos dependiente de este Ministerio, a liquidar la suma de \$ 3.000 a favor de un piloto de la Dirección de Aeronáutica Provincial. ....	1237
" " " " 13928 " "	— Aprueba la Resolución N° 113 de fecha 24 de marzo del año en curso, dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta. ....	1237 al 1238
" " " " 13929 " "	— Aprueba contrato de locación suscripto entre la propietaria del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero N° 148 de la ciudad de Están, doña María Violeta Poma de Gutiérrez y el Gobierno de la Provincia. ....	1238
" " " " 13930 " "	— Aprueba el contrato de locación suscripto entre la propietaria del inmueble ubicado en la calle Obel. Egúes N° 641 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, doña Mercedes Sajia de Pérez Virasoro y el Gobierno de la Provincia. ....	1238
" " " " 13931 " "	— Aprueba el contrato de locación suscripto entre los propietarios del inmueble ubicado en la calle Zuviria N° 566 de esta ciudad, señores Luis y Guillermo Diez como Administradores provisionales de la sucesión de doña María Elena Ruiz de Diez y el Gobierno de la Provincia. ....	1238 al 1239
" " " " 13932 " "	— Autoriza la licencia por el término de 7 (siete) días por razones de estudios y con goce de sueldo, a una empleada del nombrado Ministerio. ....	1239
" " " " 13933 " "	— Autoriza la licencia por el término de 7 (siete) días por razones de estudios y con goce de sueldo, a una empleada del nombrado Ministerio. ....	1239
" " " " 13934 " "	— Acepta la renuncia presentada por un Vocal del El. Tribunal de locaciones. ....	1239 al 1240

## PAGINAS

" " A. S. " 13935 " " — Deja sin efecto el art. 2º del decreto N° 13.701,58; mediante el cual se designa con carácter interino a una empleada administrativa del Hospital "Ntra. Sra. del Rosario", de Cafayate. ....	1240
" " " " 13936 " " — Deja establecido que la confirmación efectuada mediante decreto N° 12531,58 a favor de Paula Rojas de Cardozo, lo es a favor de Mency Paula Rojas. ....	1240
" " " " 13937 " " — Designa con carácter interino, auxiliar 2º, enfermera del Consultorio "Campos Caseros"	1240
" " " " 13938 " " — Concede siete (7) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo a una empleada del nombrado Ministerio. ....	1240
" " " " 13939 " " — Designa a una empleada como Auxiliar 5º de la Guardería de Niños, dependiente de la Dirección de Patronato y A. Social de Menores. ....	1240
" " " " 13940 " " — Designa a un empleado como auxiliar 5º mucamo del Centro de Vías Respiratorias para Varones, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial. ....	1240
" " " " 13941 " " — Designa con carácter "Ad-honorem" un médico. ....	1240
" " " " 13942 " " — Adscribe a la Dirección Gral. del Registro Civil a una empleada de la C. de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. ....	1240 al 1241
" " " " 13943 " " — Deja establecida la designación de la encargada de Mesa de Entradas de la Dirección de la Vivienda. ....	1241

## EDICTOS DE MINAS.

Nº 1413 — Solicitado por Ricardo Aurelio Natale —Epte. N° 2657—N. ....	1241
Nº 1390 — Solicitado por José M. Cvitano y otro, Exp. N° 62.011—C. ....	1241
Nº 1373 — Solicitado por Salinera Ducus S. R. L. —Expte. N° 2662—S. ....	1241
Nº 1372 — Solicitado por Salinera Ducus S. R. L. —Expte N° 2661—S. ....	1241

## LICITACION PUBLICA:

Nº 1411 — Yacimientos Petroliferos Fiscales — Lic Pùb. N° 419,58. ....	1241 al 1242
Nº 1403 — Y. P. F. — Licitación N° 420. ....	1242
Nº 1402 — Y. P. F. — Licitación N° 423—424. ....	1242
Nº 1401 — Y. P. F. — Licitación N° 421 y 422. ....	1242
Nº 1389 — Ministerio de Agricultura y Ganadería, Lic. Pública N° 14. ....	1242
Nº 1366 — Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Y. P. F. — Licitación Pública N° 1,58. ....	1242

## LICITACION DE TITULOS:

Nº 1412 — Banco de la Nación Argentina. ....	1242
--	------

## EDICTOS CITATORIOS:

Nº 1415 — s./por Compañía Azucarera del Norte Soc. Anón. ....	1242
Nº 1386 — s./ por Juan Herrera. ....	1242
Nº 1377 — Solicitado por Stephen Robert Leach. ....	1242

**SECCION JUDICIAL**

## SUCESORIOS:

Nº 1410 — De don Anatolio Laxi. ....	1242
Nº 1409 — De doña Sara Salomón de Mulki. ....	1243
Nº 1406 — De don Antonio Rodríguez. ....	1243
Nº 1398 — De doña Nicéfora Reynaga de Marín. ....	1243
Nº 1397 — De Clementino Díaz. ....	1243
Nº 1393 — De don Juan Patta o Juan Mura Patta. ....	1243
Nº 1391 — De don Rafael Hurtado. ....	1243
Nº 1388 — De Carlos Fernández. ....	1243
Nº 1382 — De Antonio o Antonio José Clerico. ....	1243
Nº 1374 — De don Raúl García. ....	1243
Nº 1364 — De don Fernando Gaudencio Sembinelli. ....	1243
Nº 1363 — De don Miguel Zoireff. ....	1243
Nº 1358 — De don Máximo Cruz. ....	1243
Nº 1349 — De don Urbano Martínez. ....	1243
Nº 1342 — De doña Mercedes Francisca Ortíz de Pastore. ....	1243
Nº 1329 — De don Félix Sfeir. ....	1243
Nº 1328 — De don Alfredo Modesto Matorras. ....	1243
Nº 1323 — De don José Carmen Cari. ....	1243
Nº 1313 — De don Eleuterio Wayar. ....	1243
Nº 1309 — De doña Josefa Guadalupe Anselmino de Panjul. ....	1243
Nº 1304 — De don Francisco Canchare. ....	1243
Nº 1296 — De don Marcelino Juárez. ....	1243
Nº 1291 — De don Santiago Cruz. ....	1243
Nº 1284 — De doña Teresa Iriarte de López. ....	1243
Nº 1274 — De doña María Guanca y de don Benito Guanca. ....	1243
Nº 1218 — De doña Santo Carre de Marcarello. ....	1243
Nº 1201 — De don Santiago Franco. ....	1243

## REMATES JUDICIALES:

Nº 1414 — Por: Gustavo A. Bollinger —Juicio: Bramuglia María F. Herrero de vs. Cairo Serafina A. G. ....	1243 al 1244
Nº 1405 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Jorge Martín Sanmillán Arias vs. Aureliano N. Torrontegui. ....	1244
Nº 1400 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Alberto Hasbani vs. Vicente Ocampo. ....	1244
Nº 1399 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio: Gómez Rincón Sara Ovejero de vs. Rafael Fonzalida y otros. ....	1244
Nº 1388 — Por Mario Figueroa Echazú — Juicio: Germán B. Lindom vs. Leonela B. de Pacheco. ....	1244

Nº 1362 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión Vacante de Miguel Vlych o Miguel Bilobrek .....	1244
Nº 1346 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Tritunoi S. A. vs. Sucesión de Manuel Flores. ....	1244
Nº 1343 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Manuel Nicolas Monteaguado vs. José M. y Jorge Mario Cardozo. ....	1244
Nº 1320 — Por Francisco Pineda — Juicio: López Ríos Antonio vs. Sartini Gerardo Cayetano. ....	1244
Nº 1317 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Leonardo Severo Azurmendi o Leonardo Azurmendi y Agustina Muringer d Azurmendi. ....	1244 al 1245
Nº 1310 — Por: Manuel C. Michel — Juicio: Sucesorio de doña Rafaela Barconta de Moreno. ....	1245
Nº 1282 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Forca da Antonio vs. F. A. I. D. E. S. — S. R. Ltda. ....	1245
Nº 1252 — Por Andrés Iyento— juicio: Jose Belmonte Garoia vs. Durval Aybar. ....	1245
Nº 1244 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos. ....	1245
Nº 1233 — Por Gustavo Adolfo Bollinger— juicio: Ingenio y Refinería San Martín vs. Manuel González. ....	1245
Nº 1232 — Por José Alberto Cornejo— juicio: Hernan I. Sal vs. Pedro Zderich. ....	1245

**POSESION TREINTANAL:**

Nº 1330 — s.por José Verta. ....	1245
----------------------------------	------

**CITACIONES A JUICIO:**

Nº 1322 — Pedro Félix Puch c/Francisco Talón. ....	1245
Nº 1298 — Ramírez Eva E. Medina de vs. Ramírez Eduardo. ....	1245

**CONCURSOS CIVILES:**

Nº 1392 — Antonio Solivellas. ....	1245 al 1246
Nº 1269 — De Néstor Lamónaca. ....	1246

**SECCION COMERCIAL**

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 1407 — Jorge Quiroga Gutierrez a favor de Desiderio Jerez. ....	1246
--	------

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 1404 — Centro de Estudiantes de Bellas Artes de Salta, para el día 10 de Mayo. ....	1246
--	------

**AVISOS:**

<b>AVISOS A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	1246
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	1246

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS—LEYES:**

**DECRETO—LEY Nº 824—E.**

Salta, 23 de abril de 1958.  
Expedientes Nros. 1374; 1375; 1376; y 1377/55, acumulados del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Nros. 8044/54, 11307/56 y 1433/58 de la Municipalidad de Salta.

VISTO estos expedientes en los cuales se plantea la situación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HOTEL SALTA" con respecto a sus obligaciones impositivas con la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que como ha quedado establecido en los dictámenes del señor Fiscal de Estado (fs. 31/35 Exp. 1376) y del señor Asesor Letrado de la Municipalidad de Salta (fs. 9, Exp. 11.307), la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HOTEL SALTA" no ha gozado en ningún momento de eximición de impuestos provinciales ni de tasas municipales, toda vez que aunque la exención fué comprometida por el Poder Ejecutivo en el llamado a licitación pública para la venta del "HOTEL SALTA", aquella no contó con la imprescindible homologación del Poder Legislativo;

Que resulta evidente que tanto por disposición de la Constitución vigente a la fecha de la licitación, como de acuerdo a la jurisprudencia uniforme de nuestros tribunales, la disposición o remisión de impuestos y de las multas que son su consecuencia, le está vedada al Poder Ejecutivo, salvo que una ley lo autorice expresamente y en determinadas condiciones;

Que así las cosas, es indiscutible que la Sociedad precitada no ha gozado de la exención impositiva que invoca y que el compromiso contraído en tal sentido por el Poder Ejecutivo es nulo;

Que no obstante lo expuesto, siendo evidente que existió el compromiso de eximir los im-

puestos, cabe admitir la posibilidad de que la Sociedad adquirente del Hotel, lo haya tenido como valedero y como consecuencia aceptar que aquella Sociedad ha procedido de buena fe, lo que obligaría a no adoptar sanciones en su contra por el incumplimiento en el pago de los impuestos y aún considerar una solución que resultara suficientemente equitativa para ambas partes;

Que en tal sentido, la Sociedad, por nota de fecha 24 de marzo ppdo. acepta expresamente su obligación de pagar impuestos provinciales y municipales por el período 1953, 1957 de acuerdo con las utilidades percibidas, las que denuncia hasta el año 1956 inclusive y que han sido verificadas en el informe contable oficial practicado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución nº 330 de fecha 16 de octubre de 1957 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Que siendo la propuesta equitativa, y estando el Gobierno de esta Intervención en ejercicio de las facultades legislativas, cabe aceptar por el período 1953 a 1956 inclusive, y disponer que a partir del año 1957 inclusive, la Sociedad abonará en forma normal los impuestos provinciales y tasas municipales, solución que conforme una real política de fomento a la explotación hotelera y que impide el cobro retroactivo de multas e impuestos, que aunque procedentes, no entraron en los cálculos de la Sociedad al adquirir el Hotel Salta, por la ex limitación que en aquella oportunidad conguero el compromiso contraído por el Poder Ejecutivo, al cual se ha hecho referencia;

Que por todo lo expuesto y atento lo dictaminado por los señores, Fiscal de Estado y Asesor Letrado de la Municipalidad de Salta,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
En Ejercicio del Poder Legislativo  
DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º.— Fijase en la suma de \$ 274.710,66 m/n. (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos diez pesos con sesenta y seis Ctvos Moneda Nacional) el monto que deberá abonar la fir-

ma "HOTEL SALTA" S. R. L. en concepto de Impuestos Provinciales y Tasas Municipales, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1953 y al 31 de diciembre de 1956, inclusive. La suma indicada precedentemente, se distribuirá de la siguiente forma:

Gobierno de la Provincia, Rentas Generales .....	\$ 177.112,86
Municipalidad de Ciudad de Salta .....	" 97.597,80

Art. 2º.— A partir del 1º de enero de 1957 la firma "HOTEL SALTA" S. R. L. abonará los impuestos Provinciales y las Tasas Municipales en la forma normal y de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Déjase establecido que por el año 1957 serán eximidos de recargos o interes por mora en el pago, tanto en el orden provincial como en el municipal.

Art. 3º.— Los plazos para el pago serán gestionados por la Sociedad en las reparticiones correspondientes los que deberán ser otorgados según los regímenes vigentes en cada una de ellas.

Art. 4º.— Elevese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— El presente decreto ley será difundido por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUÉS ACUÑA  
ADOLFO GAGGIÓLO  
RAMÓN J. A. VASQUEZ  
EDDY OÜTES**

Es Copia:

**SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO**  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO LEY N° 825 E.

S A L T A, Abril 23 de 1958.

Expediente N° 1227/1958.

—VISTO las necesidades del servicio,

**EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO  
D E C R E T A :**

Artículo 1º.— Reestructurase el Presupuesto de la Policía de Salta, ANEXO D— INICSO 2— aprobado por Decreto Ley N° 735/1957, de la siguiente forma:

PARTIDA		Nº de cargos	Remuneración Mensual	CREDITO		ANUAL Principal
Principal	Parcial			Parcial	Principal	
<b>ITEM I — GASTOS EN PERSONAL</b>						
a)	<b>SUELDOS:</b> .....					41.326.920.—
	Partidas individuales .....	2318		41.278.920.—		
	Partidas globales .....			48.000.—		
1	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO</b> .....					
1	Partidas individuales .....	46		915.180.—		
	Tesorero Gral. (Inspec. Gral.) .....	1	2.800.—	33.600.—		
	Subtesorero (Of. Adm. 1º) .....	1	2.400.—	28.800.—		
	Oficial Administrativo de 2º .....	1	2.300.—	27.600.—		
	Oficial Mayor Oficial Adm. 3º) .....	2	2.100.—	50.400.—		
	<b>ASESORIA LETRADA</b>					
	Asesor Letrado .....	1	2.700.—	32.400.—		
	<b>S A N I D A D</b>					
	Jefe Médico .....	1	2.300.—	27.600.—		
	<b>COMUNICACIONES</b>					
	Jefe (Inspector General) .....	1	2.800.—	33.600.—		
	<b>BANDA DE MUSICA</b>					
	Director .....	1	2.125.—	25.500.—		
	Subdirector .....	1	1.720.—	20.640.—		
	Músicos .....	36	1.470.—	635.040.—		
3	<b>PERSONAL ACCIDENTAL NO INDIVIDUALIZADO</b>					48.000.—
2	Partidas globales .....			48.000.—		
	5 Personal Contratado y sobreasig. ....			48.000.—		
5	<b>PERSONAL SUPERIOR DE SEGURIDAD</b>					
1	Partidas individuales .....	748		14.731.320.—		
	Jefe de Policía .....	1	4.700.—	56.400.—		
	Subjefe de Policía .....	1	3.700.—	44.400.—		
	Inspector General .....	7	2.800.—	235.200.—		
	Inspector Mayor .....	6	2.400.—	172.800.—		
	Inspector Principal .....	7	2.300.—	193.200.—		
	Comisario Inspector .....	12	2.125.—	306.000.—		
	Comisario de 1º .....	20	2.000.—	480.000.—		
	Comisario de 2º .....	26	1.925.—	600.000.—		
	Comisario de 3º .....	39	1.850.—	865.800.—		
	Subcomisario .....	61	1.720.—	1.259.040.—		
	Oficial Inspector .....	304	1.600.—	5.836.800.—		
	Oficial Subinspector .....	67	1.500.—	1.206.000.—		
	Oficial Ayudante .....	197	1.470.—	3.475.080.—		
6	<b>PERSONAL SUBALTERNO DE SEGURIDAD</b>					25.438.020.—
1	Partidas individuales .....	1487		25.438.020.—		
	Sargento Ayudanté .....	7	1.520.—	127.680.—		
	Sargento Primero .....	8	1.500.—	144.000.—		
	Sargento .....	59	1.480.—	1.047.840.—		
	Cabo 1º .....	38	1.455.—	663.480.—		
	Cabo .....	139	1.435.—	2.393.580.—		
	Agente .....	1236	1.420.—	21.061.440.—		
8	<b>ESCUELA DE POLICIA</b> .....					194.400.—
1	Partidas individuales .....	37		194.400.—		
	Profesores .....	7	600.—	50.400.—		
	Alumnos .....	30	400.—	144.000.—		
e)	<b>BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS</b>					5.910.745.—
2	Partidas globales .....			5.910.745.—		
	1 Antigüedad .....			250.000.—		
	2 Sueldo anual complementario .....			3.460.745.—		
	3 Salario familiar .....			2.200.000.—		
e)	<b>APORTE PATRONAL</b> .....					5.848.661.—
2	Partidas globales .....			5.848.661.—		
	1 Caja de Jubilaciones .....			5.848.661.—		
<b>TOTAL DEL ITEM I</b> .....				<b>\$ 53.086.326.—</b>		

PARTIDA		Nº de cargos	Remuneración Mensual	CREDITO		ANUAL	
Principal	Parcial			Clase	Categoría o Concepto	Parcial	Principal
<b>ITEM 2 - OTROS GASTOS.</b>							
a)	<b>GASTOS GENERALES</b>						6.884.919.—
1	Servicios Generales				6.884.919.—		
2	Alquiler de inmuebles				250.000.—		
6	Combustibles y lubricantes				650.000.—		
7	Comunicaciones				150.000.—		
13	Conservación de vehículos				300.000.—		
15	Energía Eléctrica				100.000.—		
16	Entierro y luto				20.000.—		
19	Forraje y alimentos para animales				500.000.—		
23	Gastos Generales a clasificar				250.000.—		
31	Proyectiles y explosivos				140.000.—		
32	Racionamientos y alimentos				110.000.—		
34	Ropas				50.000.—		
36	Seguro automotores				30.000.—		
37	Servicio de desayuno o merienda				15.000.—		
38	Uniformes y equipos				3.595.000.—		
39	Utiles, libros, impresiones, etc.				325.319.000.—		
40	Viáticos y movilidad				369.600.—		
41	Gastos coordinación policial				30.000.—		
b)	<b>INVERSIONES Y RESERVAS</b>						600.000.—
1	Servicios Generales				600.000.—		
1	Adquisiciones varias				100.000.—		
2	Animales				50.000.—		
3	Armamentos				50.000.—		
9	Instalaciones para Comunicaciones				50.000.—		
10	Adquisición máquinas oficinas				100.000.—		
11	Máquinas, motores y herramientas				30.000.—		
16	Mensaje y bazar						
17	Moblaje				20.000.—		
23	Adquisición material Cuerpo de Bomberos				50.000.—		
<b>TOTAL DEL ITEM 2</b>					<b>\$ 7.484.919.—</b>		

ARTICULO 2º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

ARTICULO 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO  
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas.

DOMINGO NOGUES ACUNA  
ADOLFO GAGGILOLO  
RAMON J. A. VASQUEZ  
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

**DECRETO—LEY 326—E.**

SALTA, 23 de Abril de 1958.

—VISTO lo solicitado por el Consejo General de Educación y atento a las necesidades del servicio.

**EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO  
DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1º.— Reestructúrase el Presupuesto aprobado por Decreto—Ley Nº 735 en su Capítulo II— Organismos Descentralizados Inciso 7— CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la siguiente forma:

PARTIDAS		Nº de cargos	Remuneración Mensual	CREDITO ANUAL MSN		
Principal	Parcial			Clases	Categoría o Concepto	Parcial
<b>ITEM I — GASTOS EN PERSONAL</b>						
a)	<b>SUELDOS:</b>					36.840.075.—
1	Partidas Individuales			2003	35.823.600.—	
2	Partidas Globales				1.016.475.—	
1	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO</b>					1.828.800.—
1	Partidas Individuales			85	1.765.200.—	
	<b>a) PRESIDENCIA</b>					
	Presidente			1	3.700.—	44.400.—
	Secretario Administrativo			1	3.000.—	36.000.—
	Secretario Técnico			1	3.000.—	36.000.—
	1 Oficial Mayor (Asesor Letrado)			1	2.100.—	25.200.—

PARTIDAS		Nº de cargos	Remuneración Mensual	CREDITO ANUAL M\$N	
Principal	Parcial			Parcial	Principal
<b>b) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA</b>					
1 — Sección Administrativa					
	Contador	1	2.800.—	33.600.—	
	Tesorero	1	2.500.—	30.000.—	
	Sub-Secretario Administrativo	1	2.300.—	27.600.—	
	Subcontador	1	2.300.—	27.600.—	
	2 Oficial Principal (Sub-Tesorero, Jefe de Compras y Secretario del Departamento de E. Física)	3	1.950.—	70.200.—	
	3 Oficial 1º	1	1.850.—	22.200.—	
	6 " 4º	3	1.700.—	61.200.—	
	7 " 5º	7	1.650.—	138.600.—	
	8 " 6º	5	1.600.—	96.000.—	
	9 " 7º	10	1.500.—	180.000.—	
	10 Auxiliar Mayor	10	1.450.—	174.000.—	
	11 " Principal	4	1.400.—	67.200.—	
	12 " 1º	3	1.350.—	48.600.—	
	13 " 2º	1	1.300.—	15.600.—	
	16 " 5º	2	1.150.—	27.600.—	
2 — Sección Inspección Edificios Escolares					
	Inspector	1	3.200.—	38.400.—	
	11 Auxiliar Principal	1	1.400.—	16.800.—	
<b>c) DEPARTAMENTO TECNICO</b>					
1 — Sección Pedagógica					
	2 Oficial Principal	1	1.950.—	23.400.—	
	8 Oficial 6º	2	1.600.—	38.400.—	
	9 Oficial 7º	1	1.500.—	18.000.—	
	10 Auxiliar Mayor	1	1.450.—	17.400.—	
2 — Sección Medicina Escolar					
	Jefe (Médico)	1	2.400.—	28.800.—	
	1 Oficial mayor (Odontólogo)	4	2.100.—	100.800.—	
	1 Oficial Mayor (Médico)	6	2.100.—	151.200.—	
	1 Oficial Mayor (Bioquímico)	2	2.100.—	50.400.—	
	14 Auxiliar 3º	8	1.250.—	120.000.—	
	2 Partidas Globales			63.600.—	
	1 Transitorio a Sueldo: (Para contratación de Personal Administrativo y Técnico no individualizado)			30.000.—	
	4 Remuneración a 4 Vocales del H. Consejo a \$ 700.— m/n. mensuales			33.600.—	
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>					
	1 Partidas Individuales	200		2.886.000.—	2.886.000.—
	12 Auxiliar 1º	3	1.350.—	48.600.—	
	13 Auxiliar 2º	1	1.300.—	15.600.—	
	15 Auxiliar 4º	195	1.200.—	2.808.000.—	
	16 Auxiliar 5º	1	1.150.—	13.800.—	
<b>PERSONAL DOCENTE</b>					
	1 Partidas Individuales	1718		31.172.600.—	32.125.275.—
	Inspector General	1	2.900.—	34.800.—	
	Inspectores Seccionales	5	2.600.—	156.000.—	
	8 Oficial 6º (Maestro Escuelas comunes y especiales)	1120	1.600.—	21.504.000.—	
	11 Auxiliar Principal (Maestro Esc. Nocturnas y carcelarias)	124	1.400.—	2.083.200.—	
	13 Auxiliar 2º (Maestro de Taller)	120	1.300.—	1.872.000.—	
	13 Auxiliar 2º (Maestro de Música)	60	1.300.—	936.000.—	
	15 Auxiliar 4º (Maestro Actividades Prácticas y Estéticas)	90	1.200.—	1.296.000.—	
	11 Auxiliar Principal (Celador Escuelas Comunes y Especiales)	145	1.400.—	2.436.000.—	
	13 Auxiliar 2º (Celador Escuelas Nocturnas y carcelarias)	14	1.300.—	218.400.—	
	15 Auxiliar 4º (Celador Taller)	8	1.200.—	115.200.—	
<b>Sección Psicología Educativa y Asistencia Social</b>					
	Jefe	1	2.400.—	28.800.—	
	6 Oficial 4º (Ayudante de Gabinete)	2	1.700.—	40.800.—	
	8 Oficial 6º (Ayudante de Psicopedagogía)	4	1.600.—	76.800.—	
	13 Auxiliar 2º (Asistente Escolar)	24	1.300.—	374.400.—	
	2 Partidas Globales			952.875.—	
	Docentes Suplentes			822.875.—	

PARTIDAS			Nº de cargos	Remuneración Mensual	CREDITO ANUAL MEN		
Principal	Farcial	Clase			Categoría o concepto	Parcial	Principal
						130.000.—	
							8.993.635.—
c)							
	2					8.993.635.—	
	1					4.900.000.—	
	2					3.393.635.—	
	3					700.000.—	
e)							5.735.245.—
	2					5.735.245.—	
	1					5.735.245.—	
TOTAL DEL ITEM I— GASTOS EN PERSONAL							\$ 51.568.955.—

Artículo 2º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Artículo 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ES COPIA:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO  
Jefe de Despacho del Ministerio de  
Economía, F. y O. Públicas

NOGUES ACUÑA  
GAGGIOLO  
VASQUEZ  
BLANCHE

**DECRETO — LEY Nº 328—G.**

Salta, 23 de abril de 1958.

Expediente Nº 6877/58.

VISTO que producida la Revolución se constituyó la Comisión Provincial de Interdicciones y Comisión Nacional de Recuperación Patrimonial, cuya tarea, cumplida en su mayor parte no ha quedado totalmente finalizada;

Que tal organismo, de carácter revolucionario, debe cesar en sus funciones con la instauración del próximo gobierno constitucional cuyo distinto origen tomará incompatible la simultaneidad;

Que ello no debe importar establecer tratos diferenciales entre las personas ideales o físicas, sobre las cuales el organismo jurisdiccional se ha pronunciado y aquéllas acerca de las cuales no existe pronunciamientos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran pendientes de resolución la situación de algunos interdictos;

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo**  
**Decreto con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Declárase disuelta, a partir de la fecha, la Comisión Provincial de Interdicciones.

Art. 2º.— Hágase entrega, bajo inventario, de toda documentación existente en poder de la Comisión que se disuelve, al Sr. Fiscal de Estado, el que iniciará las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Art. 3º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Elévese copia legalizada a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA  
RAMON J. A. VASQUEZ  
ADOLFO GAGGIOLO  
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. 6 I. Pública

**DECRETO—LEY Nº 329—E.**

Salta, 23 de abril de 1958.

Expediente Nº 5086—1957.

VISTO este expediente en el que el señor Ramón Miranda solicita se deje sin efecto lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto—Ley nº 665 de fecha 9 de octubre de 1957, en cuanto revoca y declara caduca la adjudicación para la explotación forestal de 1.000 metros cúbicos anuales de la fracción 42 del lote fiscal nº 3 del Departamento San Martín, que fué adjudicado al recurrente en forma directa por Decreto. Nº 4693/57; y

**CONSIDERANDO:**

Que el fundamento de la revocación fué la adopción en el orden forestal de un nuevo régimen económico o sea la aplicación del artículo 39 de la Ley nº 13.273, en el que se establece el llamado a licitación para la "concesión de bosques fiscales, ya que tal temperamento colocará a todos los obreros e industriales del bosque en un mismo plano de igualdad para obtener concesiones para ser explotadas;

Que según los informes producidos en estas actuaciones el recurrente ha realizado gastos considerables para iniciar la explotación, originados por la particularidad orográfica de la zona en que se convino la explotación de los 1.000 m3.

Que corresponde tener en cuenta la oferta de aumento de los aforos, por parte del recurrente, relacionados con las maderas a explotar;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 10,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo**  
**Decreto con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Déjase sin efecto la revocación dispuesta por el Decreto—Ley Nº 665, de fecha 9 de octubre de 1957, en lo que respecta a la adjudicación para la extracción forestal de 1.000 metros cúbicos por año en la fracción 42 del lote fiscal nº 3 del Departamento San Martín concedida por Decreto Nº 4693/57 a favor de don RAMON MIRANDA.

Art. 2º.— Autorízase al señor Escribano de Gobierno a formalizar un nuevo contrato—concesión, entre la Provincia de Salta y el señor Ramón Miranda, para la extracción de 1.000 metros cúbicos de madera por año en la fracción 42 del lote fiscal Nº 3, Departamento San Martín, por el plazo de 3 años sin opción, en el que se establecerán las obligaciones y especificaciones contenidas en el Decreto—Ley nº 665/57.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA  
ADOLFO GAGGIOLO  
RAMON J. A. VASQUEZ  
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO  
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

**DECRETO—LEY Nº 830—E.**

Salta, 23 de abril de 1958.

VISTO el adjunto convenio interestadual suscripto con fecha 31 de enero de 1958 por esta Intervención, conjuntamente con los señores Interventores de las provincias de Chaco, Formosa, Santa Fé y Santiago del Estero, el señor representante de la provincia de Jujuy y los señores miembros de la Comisión Nacional del Río Bermejo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Río Bermejo en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 1º del Decreto—Ley 4962/57 promovió la celebración de un convenio sobre distribución y aprovechamiento de aguas y de energía hidroeléctrica en relación con las importantes obras que dicha Comisión tiene en estudio;

Que con fecha 14 de noviembre de 1957; los representantes de las partes aprobaron el proyecto de convenio ad—referendum de los respectivos gobiernos provinciales, formulando observaciones los de las provincias de Jujuy y Salta; las que fueron consideradas en reunión celebrada con fecha 8 de enero de 1958;

Que esta Intervención sometió a detenido estudio el nuevo texto y luego de oír las opiniones e informes técnicos de distintos sectores de la vida política y económica local, propuso nuevas modificaciones, las que fueron aceptadas por las demás provincias, firmándose el convenio respectivo con fecha 31 de enero de 1958;

Que la Provincia de Salta ha tenido oportunidad de sostener que los ríos interprovinciales pertenecen en condominio a las provincias que atraviesan o delimitan y que a ellas compete regular su uso y aprovechamiento, debiendo resolverse los problemas comunes mediante tratados o convenios interprovinciales, criterio expuesto y reafirmado en el Congreso sobre el Canal del Río Bermejo celebrado en la ciudad de Resistencia en noviembre de 1956, en el que, incluso, se aprobó un proyecto de convenio interprovincial;

Que para arribar a la concertación de tales tratados es evidente que las provincias, sin perjuicio de la defensa de sus legítimos derechos deben buscar soluciones justas y razonables en un plano de armonía y patriótica comprensión, aspiración esta exteriorizada durante las deliberaciones del mencionado Congreso sobre el Canal del Río Bermejo y sustentada también por el Superior Gobierno de la Nación;

Que, en tal orden de ideas, esta Intervención ha sostenido y sostiene que la distribución de caudales disponibles del Río Bermejo debe acordarse prioridad a la satisfacción de las necesidades salteñas, dentro de un marco justo y razonable; pero también está persuadida de que exceder las exigencias, no solo impediría el indispensable concierto de voluntades, sino también que obstaculizaría gravemente los fines superiores de política internacional y de bienestar general que el Gobierno de la Nación ha tenido en vista al promover la actualización del estudio y ejecución de tan importante obra;

Que el aspecto señalado aparece contemplado en el convenio ad-referendum en el que se a signa a la Provincia de Salta el mayor porcentaje de los caudales regulados disponibles, independientemente de los que se fijan para atender concesiones —presentes o futuras— aguas arriba del embalse de Zanja del Tigre y de los mayores caudales regulados de que podrá disponer como consecuencia de obras posteriores ya previstas, todo lo cual permitirá a la Provincia aumentar substancialmente su área de riego y abastecimiento de agua a impulsar eficazmente su economía;

Que las obras proyectadas por la Comisión Nacional del Río Bermejo persiguen sustanciales soluciones en materia de navegación, transporte, riego, energía hidroeléctrica, radicación, de industrias, colonización, comercio nacional e internacional, etc., habiendo sido declaradas de interés nacional por parte de la Comisión Interministerial creada por Decreto N° 16.278/56, declaración que contó con el auspicio y aprobación del señor Representante de la Provincia de Salta integrante de dicha Comisión;

Que la ratificación inmediata del convenio firmado, el 31 de enero último, es indispensable para que el Gobierno Nacional pueda proseguir los trabajos conducentes a la más pronta realización de la gran obra proyectada;

Que, a mayor abundamiento, cabe también de jure constancia de que tanto los Excmos. señores Gobernador y Vicegobernador de la Provincia como los Senadores y Diputados Nacionales electos por la mayoría de sus conciudadanos en los comicios del 23 de febrero de 1958, después de estudiar los antecedentes del problema, han expresado su aprobación sobre la conveniencia de realizar la obra;

Que, en las condiciones expuestas, esta Intervención no puede asumir la responsabilidad de demorar la indispensable ratificación del Convenio que acordó, tras madura reflexión, para hacer viable el estudio y realización de las obras de aprovechamiento del Río Bermejo que considera de gran importancia para las provincias interesadas y para la Nación;

—Por todo ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo  
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Ratifícase el convenio interestadual sobre aprovechamiento y distribución de aguas y energía hidroeléctrica relativo al Río Bermejo, suscripto con fecha 31 de enero de 1958 entre las provincias de Chaco, Formosa, Jujuy, Santiago del Estero, Santa Fé y Salta, cuyo texto adjunto forma parte del presente decreto ley.

Art. 2º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional y, en su oportunidad, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta.

Art. 3º.— El presente Decreto—Ley será reafirmado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUÑA  
ADOLFO GAGGIOLIO  
SIMEON LIZARRAGA  
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:  
Santiago Felix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

**CONVENIO INTERESTADUAL SOBRE APROVECHAMIENTO DE AGUA Y ENERGIA HIDROELECTRICA RELATIVO AL RIO BERMEJO**

—En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores representantes de las provincias del Chaco, Formosa, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Santa Fé, conjuntamente con los señores miembros de la Comisión Nacional del Río Bermejo, a los efectos de concertar las bases convencionales para el mejor aprovechamiento de las obras del citado río en materia de uso de las aguas, riego y distribución de energía hidroeléctrica y teniendo en cuenta:

- Que el art. 1º inc. f) del decreto—ley N° 4.982/57 autoriza a la Comisión Nacional mencionada a promover la celebración de convenios interprovinciales para el mejor aprovechamiento de las aguas, de las tierras situadas en las zonas de influencia de los canales o cuando lo requieran los servicios de las obras;
- Que la construcción de las obras previstas en dicho decreto—ley, consistente en los canales navegables con sus embalses, esclusas y obras complementarias, importará la efectiva regulación de los caudales hídricos de la cuenca del río Bermejo, posibilitando de ese modo el aprovechamiento del agua que ahora se desperdicia, como asimismo la creación de importantes fuentes de energía hidroeléctrica, tanto en los embalses como en las esclusas;
- Que el balance hídrico establecido por la Comisión Nacional en base a los aforos efectuados durante quince años en "Zanja del Tigre" (Provincia de Salta), complementados con observaciones de caudales cumplidas durante más de cincuenta años en el Río Bermejo Superior, permiten establecer los importantes caudales regulados, que quedarán disponibles una vez atendidas las necesidades de la navegación en los canales y en el río Bermejo inferior;
- Que es innegable la conveniencia de que las provincias interesadas reglen de mutuo acuerdo todo lo referente a la distribución y aprovechamiento de las aguas y de la energía hidroeléctrica a producirse, en una manera justa y equitativa que concilie el ejercicio de sus facultades legítimas, el interés recíproco y las exigencias técnicas, jurídicas y financieras que la realización de las obras impone;

- Que los caudales hídricos de que se dispondrá permiten efectuar esa distribución sin que se afecten para nada las concesiones y permisos de uso de agua ya acordados, posibilitando por el contrario, nuevos aprovechamientos;
  - Que el desarrollo de ambos canales y sus obras complementarias en el terreno, a lo largo del territorio de las provincias comprendidas, está sujeto a todas las exigencias técnicas impuestas por la naturaleza de los terrenos y demás condiciones geográficas y físicas;
  - Que la participación, en este acuerdo, de la provincia de Jujuy se justifica por cuanto el río San Francisco forma parte de la Cuenca hídrica del río Bermejo; y la de las provincias de Santiago del Estero y Santa Fé por cuanto una de los canales atraviesa sus respectivos territorios;
  - Que la participación de la Nación se justifica por tratarse de obras de carácter nacional y por los compromisos que le compete asumir;
- Por todo ello las partes contratantes resuelven aprobar las siguientes convenciones:

**I — CONVENIO SOBRE AGUAS**

1º.— **VIGENCIA.**— La validez y aplicación del presente convenio queda condicionada a la realización de las obras a que se alude en el considerando b) que antecede.

2º.— **BALANCE HIDRICO.**— Sirve de base el presente convenio el balance hídrico de la cuenta del río Bermejo hasta Zanja del Tigre cuyo texto corre agregado y forma parte integrante del mismo.— Las partes se obligan a evitar e impedir toda obra o hecho de cualquier manera altere las determinaciones del Balance Hídrico.— Si la alteración resultara por causas de fuerza mayor, los cómputos de distribución de caudales disponibles se reajustarán a las nuevas condiciones.

Los caudales de crecida y excedentes del río San Francisco, afluente del Bermejo aguas abajo de Zanja del Tigre, que no se utilicen ni lleguen a utilizarse en el futuro, podrán ser aprovechados para rehabilitar los cursos de los ríos Bermejo y Guaycurú a efectos de crear una zona húmeda y una reserva de agua para beneficio general.

3º.— **PRIORIDADES.**— Para el uso de las aguas disponibles, una vez satisfechos las necesidades de la navegación en los canales y en el río Bermejo inferior, se recomienda adoptar el siguiente orden de prioridad:

- agua de bebida para poblaciones;
- agua de bebida para pobladores y hacienda;
- agua para usos industriales;
- agua para irrigación.

Las partes signatarias impedirán todo otro uso que implique contaminar, envenenar o desnaturalizar las aguas en un grado tal que las torne peligrosas o inconvenientes para los restantes usuarios.

**4º.— DISTRIBUCION DE CAUDALES DISPONIBLES.**

- La provincia de Formosa podrá utilizar en su territorio, en cuanto no afecte las posibilidades de la navegación, las aguas del Río Bermejo, el que contará, además de los excedentes y caudales no regulados que ingresen a su curso, con un caudal regulado promedio de treinta metros cúbicos por segundo.— La provincia del Chaco no alterará el régimen de este río a fin de no comprometer la disposición precedente.
- Los caudales regulados correspondientes al ítem a) del punto 2º del rubro "DISTRIBUCION" del Balance Hídrico, en lo que excedan las necesidades de la navegación, serán distribuidos entre las provincias de Salta, Chaco, Santiago del Estero y Santa Fé, según los siguientes porcentajes: Salta 41%; Chaco 32%; Santiago del Estero 25%, y Santa Fé 2%.

"Los porcentajes de caudales atribuidos como consecuencia del proyectado canal navegable de Santiago del Estero, con desemboadura en el puerto de Santa Fé, quedarán excluidos del presente convenio en el caso de que dicha obra no llegare a construirse".

Asimismo, queda convenido que si en el futuro, como consecuencia de obras hidráulicas nacionales y provinciales, las provincias de Santiago del Estero y/o Santa Fé dispusieran de aportes hídricos, tratarán, en la medida en que el destino de aquellas obras lo permitan, de incorporarlos al canal denominado "de Santiago del Estero" para sustituir el todo o parte de los porcentajes asignados a estas provincias en la presente disposición.

c) Los 24 metros cúbicos por segundo del ítem b) del punto 2º del rubro "DISTRIBUCION" del Balance Hídrico, representan el valor medio anual necesario para atender las concesiones de riego ya otorgadas por la provincia de Salta, o en trámite, o futuras ampliaciones de riego aguas arriba del embalse de Zanja del Tigre.

**5º.— OBRAS DE APROVECHAMIENTO.**

a) El Organismo Público a cargo de la construcción y/o administración de los canales adoptará las medidas necesarias para asegurar y hacer efectiva la distribución de caudales en las proporciones asignadas en el apartado b) del Art. 4º A. tal fin, cada provincia determinará, antes del 15 de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho las poblaciones y zonas a las que se suministrará agua, sus cantidades, destino y demás detalles que permitan prever las tomas y los caudales correspondientes. — A falta de tal determinación se entenderá que ello se delega en dicho organismo;

b) Para el suministro de agua a las poblaciones se establece que:

I El mismo organismo determinará el lugar de la toma de agua considerando las exigencias técnicas de cada caso y construirá la obra de toma, es decir, de interconexión;

II La autoridad provincial o su concesionario o permisionario, costeará las obras destinadas a llevar el agua hasta su destino.

III El trazado y sistema de conducción del agua se someterá a la previa aprobación técnica de aquel organismo;

IV El suministro de agua a poblaciones situadas fuera de la zona de influencia de los canales se considerará como caso especial a ser resuelto previo estudio de las distintas circunstancias en juego. — A tal efecto las provincias se acuerdan entre sí las facilidades y servidumbres necesarias. — La zona de influencia se establecerá en 30 Km. de ambos lados del eje de cada canal como máximo.

c) Lo expuesto en el apartado anterior b) se aplicará, mutatis mutandi, para el suministro de agua de bebida a los pobladores y para usos de la industria;

d) Para el suministro de agua para riego se establece que:

I Señalada la zona de riego el organismo ya citado construirá la obra de toma y si la provincia interesada lo solicitare, y a su cargo, el canal principal de riego;

II La ejecución de las obras posteriores y prestación del servicio corresponderá a la provincia o entidad en quien ésta lo delegue.

6º.— **CANON.** — En todos los casos de suministro de agua a que se refiere el artículo anterior, se convendrá entre el

organismo público a cargo de la construcción y/o administración de los canales y la provincia correspondiente, el cañon que ésta o su concesionario o permisionario abonará con destino a la amortización de no más del uno y medio por ciento del costo del conjunto de las obras del río Bermejo é intereses de financiación y a la atención de los gastos de mantenimiento del servicio que se preste. — Una vez satisfecha la amortización mencionada, el canon se reducirá en la parte correspondiente.

**II — CONVENIO SOBRE ENERGIA HIDROELECTRICA**

1º.— **FUENTES.** — La energía hidroeléctrica motivo de este convenio provendrá de las siguientes fuentes:

a) De los embalses previstos en la provincia de Salta, a saber: Embalse de Zanja del Tigre; embalse N° 1 y N° 2 del río Pescado; embalses internacionales de Aguas Blancas (Alto Bermejo) y del río Tarija; embalses en los ríos El Dorado y Del Valle y otros que resulten de los estudios que se practiquen;

b) De las centrales a instalarse en correspondencia con las esclusas de ambos canales;

c) De los diques niveladores previstos para el río Bermejo inferior a los fines de posibilitar su navegación y otros que se prevean;

2º.— **DISTRIBUCION.** La energía proveniente de las fuentes del apartado a) se destinará a ser consumida en las provincias de Salta y Jujuy en las proporciones que éstas convendrán antes del 15 de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho; en su defecto se entenderá que se delega dicha determinación a la Comisión Nacional del Río Bermejo; la proveniente de las fuentes del apartado b) se destinará a ser consumida dentro de la provincia a que corresponda la esclusa, quedando a disposición de la Provincia de Formosa lo proveniente del apartado c). — Todo ello sin perjuicio de lo que disponga el Plan Nacional de Distribución de Energía Eléctrica.

**3º.— REGIMEN:**

a) Las centrales hidroeléctricas y redes principales de transmisión, distribución o interconexión que sirvan a dos o más provincias o alguna nación extranjera, serán de dominio nacional y el organismo administrador podrá prestar directamente el servicio a los usuarios o bien, a opción de cada provincia, venderá a ésta la corriente eléctrica por el precio que se convenga y estará a cargo de la Provincia, su concesionario o permisionario, el tendido de las redes secundarias, la distribución entre los usuarios y la percepción de las tarifas que establezca, respetándose los compromisos de suministro de corriente eléctrica contraídos por la Nación y la reserva de corriente que prevea para futuras necesidades nacionales é internacionales. — En el precio de venta de la corriente eléctrica se preverá la parte del mismo que se destinará a la amortización del costo de las obras y el mantenimiento, estableciéndose la reducción que dicho costo experimentará una vez amortizado el conjunto de las obras del Río Bermejo.

b) El mismo régimen se aplicará a la energía destinada a ser consumida dentro de una misma provincia con la diferencia de que será materia provincial el tendido de toda la red, principal y secundaria, de distribución.

**III — SINTESIS**

En consecuencia de lo adoptado, las provincias contratantes dispondrán de los siguientes beneficios en relación con las obras a realizarse de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4962/57, en materia de agua y energía hidroeléctrica:

**La Provincia de Salta:**

- I) La cantidad de agua ya utilizada o a utilizarse para riego aguas arriba del embalse de "Zanja del Tigre" fijada en 24 metros cúbicos por segundo, pro medio anual;
- II) La situación en su territorio del embalse de 26.000 Hm. en la zona de Zanja del Tigre;
- III) La situación en su territorio del tramo pertinente del Canal Lateral al Río Bermejo;
- IV) La situación en su territorio del tramo pertinente del canal transversal o de Santiago del Estero;
- V) La eventual rehabilitación del Río Bermejito en territorio salteño con caudales de crecida y excedentes no utilizados del Río San Francisco;
- VI) La situación en su territorio de los embalses que se construyan en los ríos Del Valle y Dorado, los del Pescado, los de las zonas internacionales en Alto Bermejo y Río Tarija y otros que se prevean;
- VII) El porcentaje de agua regulada disponible a distribuirse mediante el presente convenio;
- VIII) La corriente hidroeléctrica proveniente de los embalses y esclusas de los canales conforme queda determinado en este convenio.

**La Provincia de Santiago del Estero:**

- I) La situación en su territorio del tramo pertinente del canal de Santiago del Estero;
- II) El porcentaje de agua regulada disponible a distribuirse mediante el presente convenio;
- III) La corriente eléctrica proveniente de las esclusas del canal conforme queda convenido.

**La Provincia de Formosa:**

- I) La cantidad de 30 m3/s. proveniente del caudal regulado por el embalse de Zanja del Tigre;
- II) La cantidad de 20 m3/s. del descargador de fondo, cuando se emplee éste en los períodos de aporte de máxima;
- III) Los caudales de crecida y excedentes del Río San Francisco, salvo los utilizados en la rehabilitación de los Ríos Bermejito y Guaycurú;
- IV) La cantidad de agua que recibirá la Provincia de Formosa por los conceptos expuestos permitirá cumplir con amplitud los fines perseguidos de navegación del río Bermejo inferior, des de Presidencia Roca al Río Paraguay, con embarcaciones de porte superior a 1.350 toneladas y propulsión propia. La construcción de los diques niveladores que asegurarán esa navegación permitirá además producir corriente hidroeléctrica que queda a disposición de esta provincia, pudiendo la misma hacer otros usos del agua asignada en cuanto no perjudique la navegación.

**La Provincia de Jujuy:**

- I) La corriente hidroeléctrica conforme queda convenido en el presente acuerdo.

**La Provincia de Santa Fé:**

- I) El porcentaje de agua regulada disponible.

nible a distribuirse mediante el presente convenio;

- II) La situación en su territorio del tramo del canal de Santiago del Estero;
- III) La corriente hidroeléctrica, conforme queda convenido.

**La Provincia del Chaco:**

- I) La eventual rehabilitación de los ríos Bermejito y Guaycurú con los caudales de crecida y excedentes del río San Francisco;
- II) La situación en su territorio de los tramos pertinentes de los canales;
- III) El porcentaje de agua regulada disponible según distribución convenida;
- IV) La energía eléctrica proveniente de las esclusas situadas en su territorio;

Cumplida la formalidad de su redacción en siete ejemplares de un mismo tenor, se firma de conformidad en el lugar y fecha indicada al comienzo del presente instrumento. — El original, provisto de todas las firmas, queda depositado en la Comisión Nacional del Río Bermejo.

— O —

**BALANCE HIDRICO DEL RIO BERMEJO EN EMBALSE DE ZANJA DEL TIGRE**

— 297 m3/s. —

FUENTES:	m3/s.
1) — Argentina	219
2) — Boliviana (computada)	78
	297

**ASIGNACIONES:**

1) — Agua ya utilizada para riego por la Provincia de Salta	24
2) — Pérdida en el embalse	20
3) — Alimentación de los canales	40
4) — Descargador de fondo (eventual)	20
5) — Agua disponible a distribuirse:	
a) regulado por el embalse	150
b) con otros embalses (a regular)	43
	297

**DISTRIBUCION:**

1) — Para el Río Bermejo: ..	
a) Del embalse regulado (por la central)	30
b) Del descargador de fondo (eventual)	20
c) A regular con otros embalses	43
	93
2) — Disponible para: Bebida; poblaciones, riego, industrias zonas de los canales, hacienda y colonización para zona de los canales;	
a) regulado	120
b) ya utilizado por Salta	24
	144
3) — Para alimentación canales	40
4) — Pérdidas en el embalse	20
	297

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 13909 G.**

SALTA, Abril 16 de 1958.

Expedientes Nºs 6634/58, 6635/58 y 6636/58.

—VISTAS las Notas Nºs 1508, 1509 y 1510 de fechas 9 del mes en curso, elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

**El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta DECRETA:**

Art. 1º.— Déjase cesante desde el día 1º del mes en curso, en el cargo de Oficial Sub Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, a don FRANCISCO MEDRANO ALDERETE, afectado a la Comisaría de Policía del Departamento de Orán, (Expediente Nº 6635/58), por infracciones a los artículos 1159, inc. 2º; 1160 inc. 6º y 1162 incisos 6º, 7º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º.— Déjase cesante desde el día 1º del mes en curso, en el cargo de Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa a don DOMINGO ESPER CAMU, afectado a la Comisaría de Policía de Orán, (Exp. Nº 6634/58), por infracciones a los artículos 1160 inc. 6º y 1162 inc. 7º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º.— Déjase cesante desde el día 16 del mes de Marzo del año en curso, en el cargo de Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, a don ANGEL DIONICIO CARABAJAL, afectado a la Comisaría de Embarcación, (Exp. Nº 6636/58), por infracción al artículo 1162 inc. 9º del Reglamento General de Policía.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLO  
EDDY OUTES

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 13926 G.**

Expte. Nº 5960/58.

SALTA, Abril 16 de 1958.

—VISTO el pedido formulado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en nota Nº 1491 de fecha 6/IX/57, referente a la transferencia definitiva de elementos que pertenecían al ex-partido peronista, y atento lo informado por Contaduría General a fojas 5 de estos obrados,

**El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta DECRETA:**

Art. 1º.— Transiérese con carácter definitivo y para que pasen a formar parte del patrimonio de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la Provincia, los siguientes elementos que pertenecían al ex-Partido Peronista:

- 1 Juego de Living tapizado en brocado rosado
- 1 Mesita de madera para revistas;
- 5 Cuadros con vidrios, varios tamaños;
- 1 Canasto de alambre, para papeles;
- 2 Maceteros de hierro fundido, con pedestal;
- 1 Macetero de hierro fundido, rectangular;
- 1 Cortinado color rojo;

- 1 Juego de cortinas color ladrillo;

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLO  
EDDY OUTES  
SIMEON LIZARRAGA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 13927 G.**

SALTA, Abril 16 de 1958.

Expediente Nº 6563/58.

—VISTA la nota Nº 99— elevada con fecha 31 de Marzo del corriente año, por la Dirección de Aeronáutica Provincial, y atento a lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta DECRETA:**

Art. 1º.— Ampliase los términos del Decreto Nº 13.682 de fecha 31 de Marzo de 1958, mediante el cual se autorizaba a la Habilitación de Pagos dependiente de este Ministerio, a liquidar la suma de Tres Mil Pesos moneda nacional (\$ 3.000.— m/n.), a favor del Piloto de la Dirección de Aeronáutica Provincial don REY NALDO DELUCIA, por comisiones de servicio efectuadas a diversas provincias; dejándose establecido que dentro de esa liquidación deberá incluirse las comisiones de servicio efectuadas a Tartagal y Orán, los días 27 y 28 del mes de Marzo ppdo., en concepto de anticipo de gastos de viáticos; combustibles é imprevidos.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLO  
EDDY OUTES

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 13928 G.**

SALTA, Abril 16 de 1958.

Expediente Nº 6599/58.

—VISTA la nota Nº 209 de fecha 7 del mes en curso, en la cual la Municipalidad de la Capital eleva para su consideración y posterior aprobación la Resolución Nº 113 de fecha 24 de Marzo del corriente año; y,

—CONSIDERANDO:

—Que en la Resolución Nº 113/57, se dispuso un aumento de \$ 300.— moneda nacional, a los empleados de la Comuna de la Capital a fin de equiparar sus sueldos con los de la administración pública provincial, en razón del elevado costo de vida;

—Que el mencionado aumento se solicita con anterioridad al día 1º de Enero del presente año, y el mismo no significa una gran erogación que altere el presupuesto municipal;

—Por ello,

**El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta DECRETA:**

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 113 de fecha 24 de Marzo del año en curso, dictada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo texto dice:

“SALTA, Marzo 24 de 1958.— RESOLUCION Nº 113.— VISTA la necesidad de equiparar al empleado municipal con el empleado público provincial en relación al costo actual de la vida, que incide por igual, lógicamente, en todos los sectores sociales; y— CONSIDERANDO:— Que esta Intervención Comunal ha elevado a consideración y aprobación del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia el proyecto de reforma impositiva de la Municipalidad, y cuyos objetivos fundamentales son: a) actualizar las tasas é impuestos municipales, con el fin de que la Comuna pueda mantener normalmente la actual y total estructura de sus servicios públicos;— b) contar las disponibilidades de Tesorería requeridas por determinados servicios entre otros la deuda proveniente del aporte jubilatorio—, fuertemente deficitarios que nos legara el régimen de preterito— c) nivelar los recursos con los gastos y proceder al ordenamiento real y positivo que exige tanto el desenvolvimiento de las actividades administrativas generales de la Comuna; como sus planes de obras públicas y demás obligaciones ineludibles en concepto de adquisiciones, etc.— Que dicha reforma impositiva guarda íntima y estrecha correlación con el

proceso económico general, su ascenso y evolución no significa de ningún modo un aumento ni siquiera normal con relación a los aumentos generales de precios y costos en el ajustado e idéntico período de iguales plazos, encontrándose por debajo de la actual situación económica general privada;— Que lo anterior supone para la Comuna poder disponer del instrumento legal indispensable que con temple, ampare y ordene la percepción de sus rentas propias en plazo mínimo y en carácter de solución de emergencia, hasta tanto las futuras autoridades constitucionales del Municipio estén en condiciones de realizar la reforma integral y substancial imprescindible;— Que en tal sentido, cabe precisar que sobre los distintos rubros del Cálculo de Recursos corres-

pondientes al Ejercicio económico 1957 ha de producirse una incrementación de un cincuenta por ciento (50%) en favor del actual Ejercicio 1958;— Que correlativamente la Municipalidad habrá de contar también con un incremento ponderable en el prorrateo de las participaciones que actualmente tiene asignadas sobre el producido de impuestos a los Réditos, Ventas Beneficios Extraordinario, Ganancias Eventuales— provenientes del orden nacional más Actividades Lucrativas e Impues-

tos Inmobiliario (Ley Nº 362[66] provenientes de la jurisdicción provincial;— Que la medida a adoptarse es absolutamente concorde con las causas y razones que motivaron el Decreto—Ley Nº 735 del 31 de diciembre de 1957, dictado por el Superior Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, y que por obedecer a necesidades imperiosas de un orden general evidente no admiten prioridades, excepto nes ni distingos, ya que el costo actual es exactamente igual para todos los servidores del Es tado, sin la vida disminuya o aumente sus rigores en favor de unos o en perjuicio de otros;— POR ESTOS FUNDAMENTOS — EL

**INTERVENTOR DE LA COMUNA DE LA CAPITAL — R. E. S. U. E. L. V. E.:** ART. 1º.— **AUMENTAR EN TRESCIENTOS PESOS** moneda nacional de curso legal (\$ 300) la remuneración mensual a todo el personal de la Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y su equivalente al personal jornalizado de la misma, con anterioridad y a partir del día 1º de enero de 1958 en curso.— ART. 2º.— **El gasto que origine la presente Resolución**

hasta la sanción del Presupuesto General Comunal para el Ejercicio 1958 se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.— ART. 3º.— **Elévese "ad-referendum" del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia a sus efectos.**— ART. 4º.— **Comuníquese, publíquese, etc.— Fdo: DR. ERNESTO ZENTENO BOEDO, Interventor de la Municipalidad de la Capital — Fdo: FRANCISCO MUNIZAGA, Secretario General, Fdo: CESAR ABREHU BRIZUELA, Jefe de Despacho, Es copia.**

ART. 2º.— **Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.**

**ADOLFO GAGGIOLLO  
EDDY OUTES**

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**DECRETO Nº 13929—G.**

**SALTA, Abril 16 de 1958.**  
Expte. Nº 10132[57].

—VISTO el presente expediente en el que corre agregado a fojas 1, Contrato de Locación entre la propietaria del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 148 de la ciudad de Metán; doña María Violeta Poma de Gutiérrez, y el Gobierno de la Provincia,

Por ello, y atento al informe producido por el Señor Fiscal de Estado a fs. 5,

**El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1º.— **Apruébase el CONTRATO DE LOCACION** suscrito entre la propietaria del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 148 de la ciudad de Metán doña María Violeta Poma de Gutiérrez y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta, representado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor RAMON — A. VASQUEZ, por una parte y como locatario, y la señora MARIA POMA de GUTIERREZ, casada en primeras nupcias con el doctor CARLOS GUTIERREZ, como locadora, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

"Art. 1º.— La locadora da en arrendamiento y el locatario acepta un inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Metán, capital del departamento del mismo nombre, de esta provincia, en la calle 20 de Febrero Nº 148, por el precio mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m.n.), pagaderos por mes vencido, del primero al cinco de cada mes, a partir del día de la fecha."

"Art. 2º.— El plazo de locación se fija en cinco (5) años a partir de la fecha con opción a una prórroga de dos años."

"Art. 3º.— Cualquier mejora introducida en el inmueble queda como beneficio para la propietaria sin obligación alguna de indemnizar."

"Art. 4º.— El locatario podrá introducir en el inmueble los cambios necesarios para condicionarlo al funcionamiento del o de los Juzgados."

"Art. 5º.— El inmueble se afectará únicamente para el funcionamiento de oficinas públicas, pudiendo habitar el casero y ordenanzas con sus familiares.— Para todos los efectos legales, la locadora constituye domicilio especial en la ciudad de Metán, calle Coronel Vidt s/v. y el locatario en la Casa de Gobierno.— Bajo tales bases y condiciones, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo en esta ciudad de Salta, en fecha ut—supra."

"Firmado: DR. RAMON J. A. VASQUEZ — Ministro de Gobierno—Justicia e Instrucción Pública— María Violeta Poma de Gutiérrez y C. Gutiérrez."

Art. 2º.— **Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.**

**ADOLFO GAGGIOLLO  
EDDY OUTES**

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 13930—G.**

**SALTA, Abril 16 de 1958.**  
Expte. Nº 6080[58].

—VISTO, este expediente en el cual corre agregado Contrato de Locación entre la propietaria del inmueble ubicado en la calle Coronel Egües Nº 641 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, doña Mercedes Sajia de Pérez Virasoro y el Gobierno de la Provincia;

Por todo ello, y atento al informe producido por el señor Fiscal de Estado a fs. 6,

**El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
D E C R E T A :**

Art. 1º.— **Apruébase el CONTRATO DE LOCACION** suscrito entre la propietaria del inmueble ubicado en la calle Coronel Egües Nº 641 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, doña MERCEDES SAJIA DE PEREZ VIRASORO, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho entre su excelencia el señor Interventor Federal Interino, doctor RAMON J. A. VASQUEZ, en representación de la Provincia de Salta, en adelante LOCATARIO, y la señora MERCEDES SAJIA DE PEREZ VIRASORO, en adelante LOCADORA, por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación:

"PRIMERO: La LOCADORA da en locación al Gobierno de la Provincia de Salta, la casa habitación de su propiedad ubicada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Capital del departamento de Orán de esta provincia, sobre la calle Coronel Egües, individualizada con el número 641, entre las calles Pellegrini e Hipólito Irigoyen."

"SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por el LOCATARIO para oficinas públicas de la Administración de la Provincia, de Salta, uso que no podrá ser variado por el LOCATARIO, sin autorización expresa de la LOCADORA, ni hacer cesión total o parcial del mismo."

"TERCERO: El precio de la locación se estipula en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500.— m.n.), mensuales a partir desde el primero de marzo del corriente año, cuyo importe se abonará por períodos vencidos entre el primero y diez de cada mes en la Tesorería General de la Provincia o reparación correspondiente."

"CUARTO: El término de la locación se estipula en dos años a partir del día primero de marzo del corriente año."

"QUINTO: El LOCATARIO tendrá opción a una prórroga de dos años con la obligación por su parte de dar aviso a la LOCADORA con una anticipación no menor de treinta días al vencimiento de este contrato."

"SEXTO: El LOCATARIO se reserva el derecho de poder efectuar por su cuenta, las modificaciones o refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver la casa habitación en las mismas condiciones en que la recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioro en la estructura del inmueble."

"SEPTIMO: La LOCATARIA se obliga además del pago del alquiler estipulado, a restituir a la LOCADORA el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido o la prórroga que se le faculte en las mismas condiciones en que las recibió salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo o por el uso moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada."

"OCTAVO: Serán por cuenta del LOCATARIO los gastos que sean necesarios efectuar para realizar reparaciones y arreglos del inmueble materia de este contrato, que fueren originados por hechos imputables al mismo o a sus agentes o empleados."

"NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes asignatarias constituyen los siguientes domicilios, la LOCATARIA en la Casa de Gobierno, y la LOCADORA en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán en calle Egües número 659."

"Bajo tales bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en esta ciudad de Salta, fecha ut—supra."

"Firmado: DR. RAMON J. A. VASQUEZ — Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Interventor Federal Interino— MERCEDES S. DE PEREZ VIRASORO."

Art. 2º.— **Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.**

**ADOLFO GAGGIOLLO  
EDDY OUTES**

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública.

**DECRETO Nº 13931—G.**

**SALTA, Abril 16 de 1958.**  
Expte. Nº 6112[58].

VISTO el presente expediente en el cual corre agregado a fs. 7, Contrato de Locación, entre los propietarios del inmueble ubicado en la calle Zuviria Nº 566 de esta ciudad, señores

Luis y Guillermo Diez, como administradores provisorios de la Sucesión de doña María Elena Ruiz de Diez y el Gobierno de la Provincia de Salta;

Por ello, y atento al dictamen producido por el Señor Fiscal de Estado a fs. 11 de estas actuaciones,

**El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta  
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el Contrato de Locación suscrito entre los propietarios del inmueble ubicado en la calle Zuviría N° 566 de esta ciudad, señores Luis y Guillermo Diez, como administradores provisorios de la Sucesión de doña María Elena Ruiz de Diez, y el Gobierno de la Provincia, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre Su Excelencia el Señor Interventor Federal Doctor Domingo Nogués Acuña, en representación de la Provincia de Salta, en adelante Locatario y los señores Luis Diez (h) y Guillermo Diez, como Adms. provisorios de la sucesión de doña María Elena Ruiz de Diez, según consta en el testimonio íntegramente transcripto: "Testimonio: (Designación de administrador a fojas tres) Salta, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.— Y VISTOS: Este expediente número dos mil seiscientos sesenta caratulado: Diez, María Elena Ruiz de— Administración y CONSIDERANDO: Que el pedido de designación, provisorio de los bienes de la sucesión de María Elena Ruiz de Diez se formula por todas las personas que promueven la sucesión el cónyuge sobreviviente de la causante y los hijos legítimos de ese matrimonio, cuyo carácter se acredita con las partidas de fojas cinco barra diez y siete del expediente número dos mil seiscientos cincuenta y nueve barra cincuenta y

ocho por lo que a juicio del proveyente es innecesaria la junta prevista por el artículo seiscientos dos del Código de Procedimientos.— Teniendo en cuenta la preferencia para el cargo que acuerda el artículo seiscientos tres del Código Procesal citado, y atento lo dictaminado a fojas dos por el Señor Fiscal Civil, RESUELVE: (Primero) Designar administradores provisorios de los bienes de la sucesión de Doña María Elena Ruiz de Diez a sus hijos legítimos "Luis Diez y Guillermo Diez, con los derechos y obligaciones estatuidos por los artículos tres mil trescientos ochenta y tres, y tres mil trescientos ochenta y cuatro, tres mil trescientos ochenta y cinco, tres mil trescientos ochenta y ocho y tres mil trescientos noventa y tres del Código Civil y seiscientos cuarenta y uno y seiscientos cuarenta y dos del de Procedimientos Civil quienes podrán actuar conjunta separadamente.

"Segundo: Posesión del cargo en cualquier audiencia y empláceselos para que presenten un inventario provisorio de los bienes que ha dejado la causante (Propios o de la sociedad conyugal) en el término de treinta días de la aceptación, bajo apercibimiento de ser removidos del cargo.— Cópiese, notifíquese, repóngase y expídase testimonio.— Daniel Ovejero Solá.— (Posesión de Cargo Fojas cuatro). A la audiencia del día veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, comparece ante este Juzgado a horas once y treinta el Señor Luis Diez (hijo y Guillermo Diez), quienes previo juramento de Ley que en legal forma prestaron dijeron ser argentinos, mayores de edad, casados, agricultores domiciliados en Pasaje Molinedo número cuatrocientos setenta y siete de esta ciudad.— Expresan que vienen a poseerse del cargo de Administradores de la Sucesión de María Elena Ruiz de Diez, expediente número dos mil seiscientos sesenta barra cincuenta y ocho, de acuerdo a lo ordenado a fojas tres cargo que se comprometen a desempeñar fiel y legalmente.— Con lo que terminó

el acto previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes después de su señoría por ante mí que doy fé.— Daniel Ovejero Solá, Salta, go Fiori, Luis Diez (hijo), Guillermo Diez.— CONCUERDA: Con su original de referencia del expediente que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación a cargo del Doctor Daniel Ovejero Solá, Secretaría a cargo del autorizante.— Se expide el presente a solicitud de los interesados en Salta a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.— Doy fé, Santiago F. Fiori, Secretario.— Hay un sello.— Es copia fiel doy fé; en adelante Locadores por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación.

"Primero: La Locadora da en locación al Gobierno de la Provincia de Salta la casa habitación de su propiedad ubicada en esta Ciudad sobre la calle Zuviría individualizada con el número quinientos sesenta y seis entre Leguizamón y Rivadavia.

"Segundo: El inmueble descripto será destinado por el Locatario para Oficinas Públicas de la Administración de la Provincia de Salta, uso que no podrá ser variado por el Locatario, sin autorización expresa de los Locadores, ni hacer cesión total o parcial del mismo.

"Tercero: El precio de la Locación se estipula en la suma de \$ 4.500.— (Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional), mensuales, a partir desde el primero de Enero del corriente año, cuyo importe se abonará por períodos vencidos entre el 1 y 10 de cada mes en la Tesorería de la Provincia o en Repartición correspondiente.

"Cuarto: El término de la Locación se estipula en dos años a partir del día primero de Enero del corriente año.

"Quinto: El Locatario tendrá opción al término de la locación, a una prórroga de dos años más, en las mismas condiciones del presente convenio, con la obligación por su parte, de dar aviso a los Locadores con una anticipación no menor de treinta días al vencimiento de este Contrato.

"Sexto: El Locatario se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones o refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la Locación; sin perjuicio de devolver la casa habitación en las mismas condiciones de que la recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

"Séptimo: La Locataria se obliga además del pago del alquiler estipulado, a restituir a los Locadores el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido o la prórroga que se le faculte, en las mismas condiciones en que la recibió, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada.

"Octavo: El Gobierno de la Provincia de Salta, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se obliga también a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo devolverlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe, al celebrar este contrato, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo, y por el uso y goce moderado de la casa de acuerdo a los fines a que será destinada.

"Noveno: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios: La Locataria en la Casa de Gobierno y los Locadores en esta Ciudad de Salta, Pasaje Molinedo N° 477.

"Bajo tales bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en esta Ciudad de Salta, fecha Ú supra.

"Firmado: DOMINGO NOGUÉS ACUÑA, Interventor Federal.— LUIS Y GUILLERMO DIEZ".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLO  
EDDY OUTES

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 13932—G.  
SALTA, Abril 16 de 1958.  
Expte. N° 6356/58.

VISTA la solicitud de licencia por estudios presentada por la Auxiliar 3º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita María Martha López Méndez, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2, de estos obrados,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase la licencia, por el término de (7) siete días por razones de estudios y con goce de sueldo a partir del día 1º del mes en curso a favor de la Auxiliar 3º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita María Martha López Méndez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º del Decreto Ley N° 622/57, debiendo presentar al final del mismo constancia del examen rendido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLO  
EDDY OUTES

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 13933—G.  
SALTA, Abril 16 de 1958.  
Expte. N° 6400/58.

VISTA la solicitud de licencia por estudios presentada por la Auxiliar 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Mercedes Andrada, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2, de estos obrados,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase la licencia por el término de (7) siete días por razones de estudio y con goce de sueldo, a partir del día 26 de marzo del año en curso a favor de la Auxiliar 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Mercedes Andrada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º del Decreto Ley N° 622/57, debiendo presentar al final del mismo constancia del examen rendido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLO  
EDDY OUTES

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 13934—G.  
SALTA, Abril 16 de 1958.  
Expte. N° 6695/58.

VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora María Albertina Capobianco de Saravia, en el cargo de Vocal del H. Tribunal de Locaciones, desde el día 16 del mes en curso, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO  
EDDY OUTES

Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 13935—A.  
SALTA, Abril 16 de 1958.

VISTO el Momenandum cursado por la Oficina de Liquidaciones del Ministerio del rubro, mediante el cual solicitan se deje sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 13.701, de fecha 31 de marzo del año en curso por cuanto por Decreto Nº 13.582 de fecha 25 del mismo mes, se reconocen los servicios prestados por la señora Lía Dionisia Rodríguez,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto Nº 13.701, de fecha 31 de marzo del año en curso, mediante el cual, se designa con carácter interino, a la Srta. Lía Dionisia Rodríguez, como Auxiliar 2º, Aux. Administrativa del Hospital de "Nuestra Señora del Rosario", de Cafayate, en reemplazo del Sr. Edmundo Mendoza que se encontraba en uso de licencia por enfermedad, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO

Ministro de Economía, F. y O. Públicas  
a cargo de la Int. Federal.

SIMEON LIZARRAGA

Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a Cargo de la Cartera

Es Copia:

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13936—A.  
SALTA, Abril 16 de 1958.  
Expte. Nº 26:980/58.

VISTO este expediente en que la Srta. Mency Paula Rojas, empleada de la Asistencia Pública solicita sea rectificado su nombre por cuanto en el decreto de confirmación Nº 12.531 de fecha 27 de enero ppdo., figura como Paula Rojas de Cardozo, siendo su verdadero nombre el expresado anteriormente; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación presentada en la Oficina de Personal del Ministerio del rubro, se comprueba que el verdadero nombre de la recurrente es Mency Paula Rojas y no como figura en el citado decreto de confirmación;

Por todo ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado a fs. 2, de estas actuaciones,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase establecido que la confirmación efectuada mediante Decreto Nº 12.531 de fecha 27 de enero ppdo., a favor de Paula Rojas de Cardozo, lo es a favor de Mency Paula Rojas —L. C. Nº 3.739.579—, como Auxiliar 2º —Enfermera, de la Asistencia Pública— dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, por ser ese su verdadero nombre de acuerdo a la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO  
SIMEON LIZARRAGA

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13937—A.

SALTA, Abril 16 de 1958.

Expte. Nº 27.058/58.

VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Medicina Asistencial, Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase con carácter interino —Auxiliar 2º —Enfermera del Consultorio "Campo Caseros"—, a la señorita Elida Díaz —L. C. Nº 3.306.249— con anterioridad al día 5 de febrero del año en curso, y mientras dure la licencia por maternidad concedida a la titular, señora Carmen Rosa Guantay.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2]1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO  
SIMEON LIZARRAGA

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13938—A.

SALTA, Abril 16 de 1958.

Expte. Nº 27.382/58.

VISTO en este expediente el pedido de licencia por razones de estudio, interpuesto por la señorita Deolidia González, Auxiliar 4º del Hospital del Milagro; y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, a la señorita Deolidia González —L. C. Nº 1.257.413— Auxiliar 4º del Hospital del Milagro, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 24 de marzo ppdo., en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 33º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO  
SIMEON LIZARRAGA

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 13939—A.

SALTA, Abril 16 de 1958.

Expte. Nº 27.508/58.

VISTO el Memorándum cursado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales mediante el cual se solicita la designación de la señora Juana Rosa Tolosa de Hidalgo, para desempeñarse en la Guardería de Niños como Auxiliar 5º; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración de este Ministerio,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase a la señora Juana Rosa Tolosa de Hidalgo —L. C. Nº 2.539.067— como Auxiliar 5º de la Guardería de Niños, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, con anterioridad al 1º de abril del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 4— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO  
SIMEON LIZARRAGA

Es Copia:

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 13940—A.

SALTA, Abril 16 de 1958.

Expte. Nº 27.388/58.

VISTO en este expediente la nota cursada por el señor Director de Medicina Social mediante la cual solicita la designación de los señores Gumersindo Cruz y Máximo Eustaquio Juárez, como Auxiliares 5tos. de esa Dirección; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase al señor Gumersindo Cruz —L. E. Nº 7.270.340— como Auxiliar 5º, Mucamo del Centro de Vías Respiratorias para Varones, dependiente de la Dirección de Medicina Social, a partir del día 1º de febrero del año en curso.

Art. 2º — Designase al señor Máximo Eustaquio Juárez —L. E. Nº 7.218.681, como Auxiliar 5º, Ordenanza del Centro de Salud, dependiente de la Dirección de Medicina Social, a partir del día 1º de febrero del año en curso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 4— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO  
SIMEON LIZARRAGA

Es Copia:

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 13941 A.

SALTA, Abril 16 de 1958

Expediente Nº 27.144/58

—VISTO en este expediente la nota cursada por el doctor Victor A. Herrero mediante la cual solicita su inscripción como Médico Agregado al Servicio del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, con carácter "Ad—honorem"; atento a lo manifestado por la Sub—Secretaría de Salud Pública y la Oficina de Personal de este Ministerio,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase, con carácter "Ad—honorem", al doctor Victor A. Herrero, como Médico Agregado del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO GAGGIOLLO  
SIMEON LIZARRAGA

Es Copia:

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 13942 A.

SALTA, Abril 16 de 1958

Expediente Nº 27.411/58 (Nº 1121/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO lo solicitado a fs. 1 por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y atento a la propuesta formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en Resolución Nº 137, de fecha 31 de Marzo del año en curso,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Adscribese a la Dirección General del Registro Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a partir del día 15 de Abril del año en curso, a la Oficial 7º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señorita Aurelia Méndez.

Art. 2º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Sociales y Salud Pública, y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ADOLFO GAGGIOLO**  
**EDDY OULIES**  
**SIMEON LIZARRAGA**

Es Copia:

**ROBERTO ELIAS**  
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

**DECRETO Nº 13943 A.**

SALTA, Abril 16 de 1958  
Expediente Nº 26.954/58

—VISTO este expediente; atento a lo solicitado por la señora Nelly Mónico de Ter Cock y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Déjase establecido que la designación de la señora Nelly Mónico de Ter Cock, L. C. Nº 9.488.774, es como Oficial 7º, Encargada de Mesa de Entradas de la Dirección de la Vivienda y no Auxiliar de Mesa de Entradas de la citada repartición, como equivocadamente figura en el Decreto de confirmación Nº 12.531 de fecha 27 de Enero ppdo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ADOLFO GAGGIOLO**  
**SIMEON LIZARRAGA**

ES COPIA:

**ROBERTO ELIAS**  
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

**Nº 1413 — EDICTO DE MINA:**

**SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA: EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" PRESENTADA POR EL SR. RICARDO AURELIO NATALE EN EXPTE. Nº 2657— EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE 1957 —HORAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS.**

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia un mojón de piedra que se ubica en la intersección de las siguientes vitales: 1º 45' hacia el cerro Niño Muerto, 20º hacia el cerro Negro, 119º 30' hacia el cerro Chañi y 172º hacia el cerro El Acay, desde el punto de referencia se miden 2.000 mts. al Oeste (p. P.) 2.500 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este, 5.000 mts. al Sud, 4.000 mts. al Oeste y 2.500 mts. al Norte, para así cerrar el perímetro de la superficie solicitada; cuento con elementos necesarios para el trabajo.— Ricardo A. Natale.— Señor Director; Inscripta gráficamente la zona solicitada la misma resulta libre de otros pedimentos mineros, y no se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— Elias.— Enc. R. Gráfico.— A lo que se proveyó.— Salta, 11 de Abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y

figese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Abril 25 de 1958.

**ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.**  
e) 30/4 al 14/5/58.

**Nº 1390 — EDICTO DE MINA.— Solicitud de permiso para exploración y Cateo de Minerías de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas en el Departamento de los Andes, Presentada por el Señor José Miguel Cvitanic y Jorge Cvitanic en Expediente número 62.011—C—1955, El día Ocho de Febrero de 1957 a horas doce y treinta minutos. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia el esquinero Nº 4 de la cantera Arita (exp. 1257—F—37), y se midieron 7.000 metros azimut 270º para llegar al punto de partida desde el que se midieron: 2.500 metros azimut 360º 5.000 metros azimut 270º, 4.000 metros azimut 180º, 5.000 metros azimut 90º y por último 1.500 metros azimut 360º para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuen tra libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 24 de 1957. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y figese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, 16 de Abril de 1958.**

**Roberto A. de los Ríos — Secretario**  
e) 24/4 al 3/5/58

**Nº 1373 — EDICTOS DE MINAS. — SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE SAL COMUN; MINA DENOMINADA "DUCUS TERCE RA", UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, PRESENTADA POR SALINERA DUCUS S. R. L. EN EXPEDIENTE NUMERO 2662—S EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 1957 A HORAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia P. R. el mojón nº 5 de la pertenencia Nº 3 de la mina "Ducus Primera", se miden 870 metros azimut 293º06'40" y 25 metros azimut 23º06'40".— El punto de extracción de la muestra, resulta ubicado dentro del cateo expediente. Nº 100.501—D—54, perteneciente al señor Rafael A. Del Carlo. Dentro de un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido".— A lo que se proveyó.— Salta, marzo 20 de 1958.— Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y figese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (art. 119 C. M.) llamando por sesenta días (art. 131 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fijase la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$ñ. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias, y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º —Ley Nº 10.273).— Comuníquese, adjuntando plano correspondiente a la Comi-**

sión Nacional de Zonas de Seguridad, que esta manifestación se ubica dentro del cateo Nº 100.501—D, ya autorizado por dicha Comisión por nota Nº 10.720—S del 18 de Octubre de 1956 y que pertenecía a los mismos solicitantes de la presente manifestación.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.  
Salta, Abril 17 de 1958.

**ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.**  
e) 21 y 30/4 y 12/5/58.

**Nº 1372 — EDICTO DE MINAS.— SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE SAL COMUN, MINA DENOMINADA "DUCUS SEGUNDA", UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, PRESENTADA POR SALINERA DUCUS S. R. L., EN EXPEDIENTE NUMERO 2661—S EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 1957 A HORAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS.**

La Autoridad Minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia P. R. el mojón Nº 5 de la pertenencia Nº 3 de la mina "DUCUS Primera" se miden 123 metros azimut 168º06' 40" y 10 metros azimut 258º06' 40".— El punto de extracción de la muestra resulta ubicada dentro del cateo expediente Nº 100.501—D—54, perteneciente al señor Rafael A. Del Carlo.— Dentro de un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido".— A lo que se proveyó.— Salta, marzo 20 de 1958.— Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del C. de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y figese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (art. 119 C. M.) llamando por sesenta días (art. 131 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fijase la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$ñ. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 6º Ley Nº 10.273).— Comuníquese, adjuntando plano correspondiente a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, que esta manifestación se ubica dentro del cateo Nº 100.501—D, ya autorizado por dicha Comisión por nota Nº 10.720—S del 18 de octubre de 1956 y que pertenecía a los mismos solicitantes de la presente manifestación.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.  
Salta, Abril 17 de 1958.

**ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.**  
e) 21 y 30/4 y 12/5/58.

**LICITACIONES PUBLICAS:**

**Nº 1411 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION  
ADMINISTRACION DEL NORTE  
LICITACION PUBLICA Nº 419/58**

Por el término de 10 días a contar del 27 de Abril del cte. año, llámase a Licitación Pública Nº 419/58, para la contratación de la Mano de Obra para realizar trabajos de Movimientos de Tierra en General en Zona Vespucio, cuya apertura se efectuará el día 6 de Mayo de 1958 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

Los interesados podrán efectuar consultas aclaratorias en Deán Funes 8, Salta y solicitar pliegos de Condiciones de la Administración del Norte sita en Campamento Vespucio Salta".  
e) 29/4 al 6/5/58

**Nº 1403 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES  
LICITACION PUBLICA YS. Nº 420**

"Por el término de CINCO días corridos a contar del 24 de Abril del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 420, para la adquisición de madera de Palo Amarillo, cuyo apertura se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 1958, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta), o donde los interesados pueden dirigirse para solicitar pliegos de condiciones y demás datos al respecto."

Administrador Yacimiento Norte  
e) 28/4 al 5/5/58.

**Nº 1402 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES  
LICITACIONES PUBLICAS YS. Nº 423 Y 424**

"Por el término de CINCO días corridos a contar del día 26 de Abril del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas: Lic. Púb. YS. Nº 423: Adquisición de repuestos para camiones Mercedes Benz L. 3500, apertura día 14 de Mayo 1958.

Lic. Púb. Nº 424: Adquisición repuestos para camiones Mercedes Benz L. 3500, apertura día 16 de Mayo de 1958.

Los interesados en Pliegos de Condiciones o cualquier dato al respecto, deben dirigirse a la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Salta), en donde se llevarán a cabo las aperturas de las Licitaciones mencionadas, en las fechas ya indicadas.

Administrador Yacimiento Norte  
e) 28/4 al 5/5/58.

**Nº 1401 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES  
LICITACIONES PUBLICAS YS. Nº 421 Y 422**

"Por el término de CINCO días corridos a contar del día 24 de Abril del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas: Lic. Púb. YS. Nº 421: Adquisición de repuestos para tractores Caterpillar D.8.2U-9985 y 8R-5874, fecha de apertura 8 de Mayo de 1958.

Lic. Púb. YS. Nº 422: Adquisición cloruro de sodio, fecha de apertura 12 de Mayo de 1958.

Los interesados en Pliegos de Condiciones o cualquier dato al respecto, deben dirigirse a la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Salta), en donde se llevarán a cabo las aperturas de las Licitaciones mencionadas, en las fechas ya indicadas."

Administrador Yacimiento Norte  
e) 28/4 al 5/5/58.

**Nº 1389 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.  
LICITACION PUBLICA Nº 14  
Expediente Nº 100.156/58**

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo del corriente año a la hora 9, en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439 — planta baja — Buenos Aires, para la adquisición de campos o fracciones de campos desocupados, de uno a varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie mínima de 200 has. con no menos de 100 has. con riego asegurado.

Estos campos deberán estar ubicados en el Vallé de Lerma, dentro de la zona comprendida: en un triángulo imaginario cuyos vértices

serían: Ciudad de Salta, Rosario de Lerma y El Catriel, preferentemente situados sobre rutas troncales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Laboratorio de Ecología Agrícola, Edificio de Oficinas Nacionales, España 366, Piso 3º — SALTA, en

la Cooperativa Agraria del Norte Ltda. Bmé. Mitre 485 — SALTA, en la Sociedad Cooperativa Agropecuaria Gral. Martín Güemes Ltda., Cabred 74 GENERAL GÜEMES — SALTA) y en la citada Dirección de Administración.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION

CIRIACO JUAN SARNELLI  
Contador Público Nacional  
Director de Administración

e) 24/4 al 8/5/58

**Nº 1366 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION  
Yacimientos Petrolíferos Fiscales  
Inspección Oleoducto  
Licitación Pública 10/Nº 1/58.**

Llámase a licitación pública para la contratación de los siguientes trabajos a ejecutarse en la Estación de Bombeo de COBOS (Provincia de Salta).

a) Montaje de dos tanques de 1.000 m3. de capacidad y construcción de bases, terraplenes y recintos respectivos.

b) Construcción de cercos, rampas de acceso, caminos ripiados, limpieza y nivelación del terreno que demandará la instalación de bombeo.

Cuya apertura se efectuará el día 6 de Mayo de 1958 a horas 10 en las oficinas de la Inspección Oleoductos, calle Fray C. Rodríguez 33. — General Güemes (Provincia de Salta).

Los interesados podrán obtener pliegos de condiciones en la Representación Legal de Y. P. F. calle Deán Funes 8 — Salta— Para los pliegos, detalles y condiciones respectivas, o para efectuar consultas, deberán dirigirse a la Inspección de Oleoductos citada precedentemente.

Fdo.: MAXIMO WESSINGER

Jefe de Inspección

Carlos A. Siegrit  
Inspección Oleoductos, Gral. Güemes, 4/16/58.  
e) 18/4 al 2/5/58.

**LICITACION DE TITULOS:**

**Nº 1412 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA.**

Llámase a licitación para el rescate de títulos del Empréstito Provincia de Salta, Deuda Garantizada con Fondos de Ley Nacional, 12.739 3 1/2 o/o 1946, Series, ley Provincial Nº 770, con cupón 15 de septiembre de 1958 y subsiguientes adjunto, hasta cubrir el fondo amortizante a saber:

m\$N. 179.172.06

Correspondiente al servicio vto. 15 de Junio de 1958.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 6 de mayo del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé. Mitre 326 hasta 15.30 horas del día 9 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15.30, hs. serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Junio de 1958.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINO**

Agente Pagador

Carlos A. García Podín — 2º Jefe División R. F. 687.

e) 30/4/58

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 1415 — REF: Expte. 3592/C/57.— COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.** NIMA s.j cambio de carácter p. 119/2.

**EDICTO CITATORIO**

—En cumplimiento de las disposiciones relativas al Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que la COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, titular de una concesión de agua pública para riego de 1.333 Has., con un caudal de 1.000 l/seg. a derivar del río San Francisco, con carácter TEMPORAL EVENTUAL, para el inmueble denominado "RIO DE LAS PIEDRAS", catastro Nº 298, ubicado en el Departamento de Orán, otorgada por Ley 1579 de fecha 19/1/53, tiene solicitado cambio de carácter de lo concesión por el de PERMANENTE.

**ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE SALTA**

Fernando Zilveti Arce — Enc.— Registro Aguas A. G. A. S.

e) 30/4 al 17/5/58.

**Nº 1386 — REF: Expte. 8376/47.— JUAN HERRERA s. r. p. 109/2.**

**EDICTO CITATORIO**

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que JUAN HERRERA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 7,35 l/segundo, a derivar del río Guachipas (mar. gen derecha), por la acequia comunera en su superficie de 14 Has., del inmueble "San Francisco de Caliguayco", catastro nº 379, ubicado en el Departamento de Guachipas, En estiaje tendrá turno de 9 días cada 30 días, con todo el caudal de la acequia mencionado.

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS SALTA  
e) 23/4 al 7/5/58

**Nº 1377 — REF: Expte. 4848/L/57.— STEPHEN ROBERT LEACH s. r. p.— EDICTO CITATORIO.—**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Stephen Robert Leach tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 18,26 l/segundo, a derivar del Río Bermejo, por bombeo, con carácter TEMPORAL—EVENTUAL una superficie de 34.7841 Has. del inmueble Lotes 18a, 18b. "E". Fracción de la Finca Bermejo (Fracción Finca Isla de Ruiz), catastro Nº 4071, ubicado en Embarcación Departamento San Martín. A desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas), de la concesión originaria del inmueble denominado "Isla de Ruiz", otorgado por Decreto Nº 9504 de fecha 25/3/54, Salta, Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas A. G. A. S.

e) 22/4 al 6/5/58

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 1410 — SUCESORIO**

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de don Anatolio Laxi. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Abril 28 de 1958.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 29/4 al 11/6/58

## Nº 1409 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Sara Salomón de Mulki.

Salta, 23 de Abril de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 29/4 al 11/6/58

## Nº 1406 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antoino Rodríguez.

Salta, 25 de Abril de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.  
e) 29/4 al 11/6/58

Nº 1398 — SUCESORIO.— JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Nicéfera Reynaga, de Marín. Salta, abril 24 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1397 — SUCESORIO.— JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Clementino Díaz. Salta, abril 24 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1393 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN PATTA o JUAN MURA PATTA.— Salta, abril 8 de 1958.

Nicanor Arana Urioste — Secretario.  
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1391 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAFAEL HURTADO, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 23 de abril de 1958

Santiago Fiori — Secretario  
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1382 — EDICTOS: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Antonio o Antonio José Clérico.

Salta, 18 de abril de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 22/4 al 3/6/58

Nº 1383 — SUCESORIO.— ANGEL J. VIDAL Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de Carlos Fernández.

Salta, 18 de abril de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 22/4 al 3/6/58

## Nº 1374 — EDICTOS.—

El Sr. Juez Dr. Angel J. Vidal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raúl García.—

Salta, febrero 28 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 21/4 al 2/6/58.

Nº 1364 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

FERNANDO GAUDENCIO SEMBINELLI, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto, bajo apercibimiento de ley. — Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

Salta, 10 de Abril de 1958.

AGUSTÍN ESCALADA YRIONDO  
Escribano Secretario

e) 18/4 al 30/5/58.

Nº 1363 — SUCESORIO. — Vicente Solá, Juez de 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZOIREFF.

SALTA, Abril 11 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE  
Secretario

e) 18/4 al 30/5/58.

## Nº 1358 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Máximo Cruz.— Salta, 10 de abril de 1958.— SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 17/4 al 29/5/58.

Nº 1349 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO MARTINEZ. — Salta, Abril 14 de 1958.

ANIBAL URIBARRI  
Escribano Secretario

e) 16/4 al 28/5/58.

Nº 1342 SUCESORIO: — Señor Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FRANCISCA ORTIZ DE PASTORE, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, 31 de Marzo de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 15/4 al 27/5/58.

Nº 1329 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Félix Sfeir.

Salta, 8 de Abril de 1958.

e) 14/4 al 26/5/58.

Nº 1328 — EDICTO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Modesto Matarras, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de abril de 1958. Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 14/4 al 26/5/58.

Nº 1323 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. Dr. ANGEL J. VIDAL, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ CARMEN CARL.

SALTA, Abril 7 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario

e) 11/4 al 23/5/58.

Nº 1313 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de ELEUTERIO WAYAR por el término de 30 días.

Secretaría, 4 de Marzo de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO  
Secretario

e) 10/4 al 22/5/58.

Nº 1309 — EDICTO CITATORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C., Cuarta Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA GUADA LUPE ANSELMINO DE FANJUL, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 7 de Abril de 1958.

## Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 10/4 al 22/5/58.

Nº 1304 — EDICTOS SUCESORIO: El doctor Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Canchare.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 9/4 al 21/5/58

## Nº 1296 EDICTO SUCESORIO

ANGEL J. VIDAL, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcelino Juárez, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Marzo 5 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 8/4 al 20/5/58.

## Nº 1291 SUCESORIO

—El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, Dr. Angel J. Vidal cita e emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CRUZ, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Marzo 26 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 8/4 al 20/5/58.

Nº 1284 — EDICTOS: Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Teresa Iriarte de López para que hagan valer sus derechos.

Salta, 25 de Marzo de 1958.

Santiago F. Fiori

Secretario

e) 7/4 al 19/5/58.

Nº 1274 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA GUANCA y de don BENITO GUANCA. Queda habilitada la feria de Semana Santa. Salta, 19 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 31/3 al 14/5/58.

Nº 1218 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA CARDO DE GARCARELLO

Salta, 13 de marzo de 1958.— Se encuentra habilitado la Feria Judicial prox.

SANTIAGO S. FIORI — Secretario.

e) 18/3 al 30/4/58

Nº 1201 El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Franco.

SALTA, Marzo 12 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 17/3 al 2/5/58.

## REMATES JUDICIALES

Nº 1414 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 28 de Mayo de 1958, a horas 11, en Calle Caseros Nº 396 Salta, remataré con la BASE de \$ 11.833.33 m/n., el inmueble consistente en TERRENO con casa edificada en el mismo, sito en Calle Santiago del Estero Nº 1515 de esta ciudad. Mide ocho metros cincuenta centímetros de frente por treinta y nueve metros de fondo. Partida 911. Circ. 1ª Sec. H. Manz. 89 Parc. 37 Título Reg. Folio 282, As. 4 Libro 12 R. I. Cap. ORDENA Juzg. 1ª Inst. 5ª Nom. Expte. Nº 1798/57 Juicio: Eject. "Bramuglia, María F. Herrero de vs. Cairo Serafina A. G." Señá 20%. Comisión según Arancel

a cargo comprador. Edictos quince días Bole-  
tín Oficial y Tribuno.  
Gustavo A. Bollinger — Martillero.  
e) 30/4 al 21/5/58

**Nº 1405 — POR ADOLFO A. SYLVESTER**  
**Judicial Terrenos en Rivadavia Base \$ 32.200**  
El día Jueves 12 de Junio de 1958, a horas  
17 en Buenos Aires 12 de ésta Ciudad, vende  
ré al Contado y con la base de Treinta y dos  
mil doscientos pesos  $\frac{2}{3}$  o sean las  $\frac{2}{3}$  partes  
de su avaluación fiscal, los siguientes lotes de  
terrenos: Nº 21 de 19 Has. 9.998 m<sup>2</sup>; Nº 6 de  
70 Has.; Nº 15 de 85 Has. 3.885 m<sup>2</sup> y Nº 7  
de 25 Has., que son partes integrantes de la  
finca "Villa Petrona" ubicada en el Partido de  
San Carlos, Departamento de Rivadavia de é-  
sta Provincia, que le corresponden al Sr. Aure-  
lio Norberto Torrontegui por división de con-  
dominio registrado a folio 203, asiento 1 libro 4  
de dicho departamento, catastro 1767, 1768,  
1769 y 1770, plano Nº 27 de Direc. de Inmuebles,  
dentro de los siguientes límites generales: N—  
E: Río Tenco; S—E: lotes 84, 94, 68 y 58; S—  
O: lote 34 y O: lote 56; título folio 54, asien-  
to 6 del libro 1 de Rivadavia. Ordena el señor  
Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C.  
en autos Nº 19.531 "Jorge Martín Sanmillán  
Arias vs. Aureliano N. Torrontegui — Embargo  
Preventivo". En el acto del remate el compra-  
dor abonará el 20% de seña y a cuenta de la  
compra — Comisión de Arancel a cargo del  
comprador. Publicación 30 días en el Bole-  
tín Oficial y "El Intransigente".  
Adolfo A. Sylvester — Martillero Público.  
e) 29/4 al 11/6/58

**Nº 1400 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL — VITRINA — SIN BASE**  
El día 30 de Abril de 1958 a las 18.— horas,  
en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, re-  
mataré, SIN BASE, DINERO DE CONTADO,  
Una vitrina de madera con 4 estantes y 4 puer-  
tas, corredizas, con vidrios, en buen estado, la  
que se encuentra en poder del depositario judi-  
cial Sr. Vicente Ocampo, domiciliado en 20 de  
Febrero 330, donde puede ser revisada por los in-  
teresados.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado, nº  
3 en juicio: "Ejecutivo — Alberto Hasbani vs.  
vicente Ocampo, Expte. Nº 117/57".— Comisión  
de arancel a cargo del comprador.— Edictos por  
3 días en Bole-  
tín Oficial y El Intransigente.  
e) 28 al 30/4/58.

**Nº 1399 — JUDICIAL**  
**POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**  
El día 23 de mayo del año 1958 a hs. 17.30  
en mi escritorio de remates de la calle Buenos  
Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE son la  
Base de las dos terceras partes de la valuación  
fiscal o sea la suma de \$ 2.700 m.n. el terre-  
no que se encuentra ubicado en la calle San-  
tiago del Estero al Nº 40 con las siguientes me-  
didas 5 mts. 16 centímetros de frente sobre ca-  
lle Santiago del Estero por 15 metros de fon-  
do y 5 metros 16 centímetros de contra frente  
lo que resulta una superficie de 77 mts. cua-  
drados con cuarenta decímetros — Límites Al  
Norte Fracción "B" Sub Calle Santiago del Es-  
tero Este propiedad de Calixto Cuevas y Oeste  
Fracción "D".— Plano Nº 2546 Denominado  
Fracción "A" Título a folio 99 A. 1. Libro 12  
del R. I. de la Capital NOMBCLATURA CATAS-  
TRAL Dep. Capital Circunscripción 1ra. Sec-  
ción "B" Manana 63 Parcela 10 Partida Nº 5687.  
Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Se-  
gunda Nominación en lo Civil y Comercial en  
los autos: "Gómez Rincón Sara Ovejero de vs.  
Rafael L. Fonzalida Pedro Miguel Zalazar y A-  
dolfo Jesús Golpe Bujía — Embargo Preventivo  
Expte. Nº 25029 año 1956 en el acto del rema-  
te el treinta por ciento como seña y a cuenta  
del precio, comisión de Ley a cargo del compra-  
dor edictos por quince días en los diarios Bo-  
letín Oficial y El Tribuno.— Justo C. Figueroa  
Cornejo — Martillero Público.  
e) 25/4 al 16/5/58

**Nº 1388 — JUDICIAL**  
Casa en ésta Ciudad — Base \$ 24.866.66.—  
Por disposición del Señor Juez de Primera  
Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Co-  
mercial, recaída en autos "Ejecutivo — Ger-  
mán B. Lindow vs. Leonela B. de Pacheco Exp.  
Nº 22397/1958", el día VIERNES 16 DE MAYO  
DE 1958 a las 17 horas en la Oficina de Rema-  
tes de esta Ciudad calle Alvarado 504, venderé  
en pública subasta, dinero de contado y con la  
base de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS  
SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y  
SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sea  
las dos terceras partes de su avaluación fiscal,  
una casa ubicada en esta Ciudad calle 25 de  
Mayo 266 entre Avda. Belgrano y General Güe-  
mes, de propiedad de la ejecutada, según títu-  
lo registrado a folio 120 a 107 del Libro 112  
del Registro de Inmuebles de la Capital.— Re-  
conoce hipoteca en 2º grado a favor del Señor  
Nicolás G. Bazán por la suma de \$ 95.316.48:  
hipoteca en 1º término a favor del Instituto Na-  
cional de Previsión por \$ 50.000.— y los em-  
bargos motivados por la presente ejecución que  
se harán conocer en el acto del remate.— Ca-  
tastro Nº 3024.— En el acto del remate se obli-  
gará el 20%.— Publicaciones El Intransigente  
y Bole-  
tín Oficial.

Mario Figueroa Echazú — Martillero  
e) 23/4 al 14/5/58

**Nº 1362 — POR ARTURO SALVATIERRA**  
**Judicial — Inmueble — Base \$ 26.666.66**  
El día 12 de Mayo de 1958 a las 17 horas  
en el Escritorio Buenos Aires 12 Ciudad —re-  
mataré con Base de Veinte y seis mil seiscien-  
tos sesenta y seis pesos con sesenta y seis cen-  
tavos moneda nacional equivalente a las dos  
terceras partes de su valuación practicada, lote  
de terreno con dos piezas, todo de zinc ubi-  
cado en esta ciudad, calle Pueyrredón Nº 1357,  
entre las de Aniceto Latorre y Manuel Anzoá-  
tegui, designado con el Nº 5 manzana 10, con  
extensión de 15 metros de frente por 60 m. de  
fondo, dentro de los siguientes límites: Norte,  
lote 4; Sud, lote 6; Este, calle Pueyrredón y  
Oeste, lote 12. — Tiene servicios aguas corrien-  
tes. — Título — folio 177, asiento 3 libro 5,  
R. I. —Capital— Nomenclatura Catastral; Par-  
tida 6152. — Sección B. Manzana 9. — Parcela  
7. — En el acto el 30% como seña y a cuenta  
del precio. — Ordena señor Juez de Primera  
Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Co-  
mercial en autos; SUCESION VACANTE de  
MIGUEL VIYCH ó MIGUEL BILOBREK". Co-  
misión a cargo del comprador.— Edictos por  
15 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransi-  
gente.  
e) 18/4 al 9/5/58.

**Nº 1346 POR MARTIN LEGUIZAMON**  
**Propiedad denominada "Paso de la Candelaria"**  
**o "Puesto del Medio" Superficie 3.860 hectáreas**  
**4.600 mts. En Orán.— Partido de Saucelito Km**  
**1281.— Base \$ 1.532.000.—**

**JUDICIAL**

El 28 de mayo p. a las 17 horas en mi escri-  
torio Alberdi 323 por orden del señor Juez de  
Primera Instancia Cuarta Nominación en lo  
C. y C. en juicio EXHORTO SR. JUEZ NACIO-  
NAL DE LA CAPITAL FEDERAL EN EJECU-  
TIVO TRITUMOL S. A. vs. SUCESION DE MA-  
NUEL FLORES venderé con la base de UN MI-  
LLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL  
PESOS o sea las dos terceras partes de la ava-  
luación fiscal la propiedad denominada "Paso  
de la Candelaria" o "Puesto del Medio" ubica-  
da en el Departamento de Orán, partido de Sauceli-  
to, Km. 1281, catastro 503, títulos inscriptos al  
folio 395, asiento 1 del Libro 1, de una superfi-  
cie, según títulos, de tres mil ochocientos se-  
senta hectáreas, cuatro mil seiscientos metros  
cuadrados, comprendida dentro de los siguientes  
límites generales: Norte, Río Colorado; Sud, Es-  
tancia El Cadillár; Este, Estancia Hospital y Oes-  
te propiedad de don Julio Bracamonte.— En el  
acto del remate veinte por ciento del precio de

venta y a cuenta del mismo.— Comisión de aran-  
cel a cargo del comprador.  
e) 15/4 al 27/5/58.

**Nº 1343 — POR ARTURO SALVATIERRA**  
**JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 24.400**  
El día 7 de Mayo de 1958 a las 17 horas en  
el escritorio Buenos Aires 12 — Ciudad, rema-  
taré con la base de Veinticuatro mil cuatrocien-  
tos pesos moneda nacional, equivalente a las  
dos terceras partes de su valuación fiscal, el  
terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle  
Buenos Aires 518 entre las de San Juan y San  
Luis, con extensión de 7 metros de frente por  
33.10 metros de fondo, cuyos límites son: Nor-  
te, con propiedad de D. Ernesto T. Becker y  
Sra. y otros; Este, con calle Buenos Aires; Sud,  
con propiedad de Victorino Ortega y otro y Oes-  
te, propiedad Marcelo Romero.— Título: folio  
381, asiento 326 libro 8 de títulos Capital.— No-  
menciatura Catastral.— Partida Nº 992.— Sec-  
ción D. Manzana 26.— Parcela 2.— Circunscrip-  
ción 1ª. En el acto el comprador abonará el  
20% como seña y a cuenta del precio.— Orde-  
na Sr. Juez de Quinta Nominación en lo C. y  
C. en autos: "Ejecutivo — Manuel Nicolás Mon-  
teagudo vs. José M. y Jorge Mario Cardozo.—  
Comisión a cargo del comprador.— Edictos por  
15 días en Bole-  
tín Oficial y El Intransigente.  
e) 15/4 al 6/5/58

**Nº 1320 — POR: FRANCISCO PINEDA**  
**Judicial — Terrenos en Villa San Lorenzo**  
El día Martes 6 de Mayo a horas 19, en ca-  
lle Alberdi 208 de esta Ciudad, remataré los  
lotes de terrenos en Villa San Lorenzo, señala-  
dos con los números 5— 6— 7, del plano Nº  
1957, título registrado a folio 239, asiento 1 del  
libro 126, de R. I. de esta Capital, con la base  
de las dos terceras partes de su avaluación fis-  
cal o sea \$ 333,33 cada uno; en autos Ejecuti-  
vo "LOPEZ RIOS ANTONIO vs. SARTINI GE-  
RARDO CAYETANO" Expte. 24.747/56. Seña el  
20% a cuenta del mismo. Comisión de arancel  
a cargo del comprador, publicación de Edictos  
por quince días en BOLETIN OFICIAL y día  
rio "El Tribuno".  
FRANCISCO PINEDA  
Martillero  
e) 11/4 al 2/5/58.

**Nº 1317 — POR ARTURO SALVATIERRA**  
**— Judicial —**  
El día 5 de Mayo de 1958 a las 11 horas,  
en el Hotel Real, calle General Güemes 175 del  
pueblo de Rosario de la Frontera, remataré con  
las bases que en particular se determinan los  
siguientes inmuebles ubicados en el citado pue-  
blo, como también los bienes expresados a con-  
tinuación.

1.— Lote de terreno ubicado en la manza-  
na Nº IV del plano oficial del pueblo Rosario  
de la Frontera y señalado con el Nº 178, cuyos  
límites son los siguientes: Norte, con lotes Nºs.  
182 y 183; Sud, lote 176; Este, Avenida Sar-  
miento y Oeste, lote 177. — Extensión: 17.32  
metros de frente por 51.91 metros de fondo.  
**B A S E \$ 5.000.—**

2.— Terreno con casa, situado en la man-  
zana IV, y señalado con el Nº 176, según plano  
del citado pueblo, limitando: Norte, lote Nº  
178; Sud, lotes 172 y 174; Este, Avenida Sar-  
miento y Oeste, lote Nº 175. — Extensión: 17,32  
metros de frente por 51.91 metros de fondo. —  
Títulos de ambos, folio 91 asiento 96 Libro E.  
de R. F. — Nomenclatura Catastral, Partida

**B A S E \$ 25.000.—**

Acto continuo, remataré SIN BASE y por  
unidad lo siguiente: 1 Bigornia marca Claudi-  
non; 1 Morsa herrero grande de pie s/n.; 1  
Fragua de hierro completa marca Cromer "Sus-  
ter" mediana; 1 Bomba de agua de mano en  
funcionamiento con 17 metros de caño s/n.; 1  
Frensa de trabar serruchos Nº 31 s/n.; 1 Plan-  
chuela doble "T" de 5 metros. — 14 chapas de  
zinc de 3.05 m. de largo. — 10 chapas de zinc  
de 2 metros largo y un lote hierro más o me-  
nos 1.500 kilos en mal estado. — Depositario

Judicial el Sr. Héctor Juan Azurmendi.— El comprador abonará en el acto el 30 % como señal y a cuenta del precio. — Ordena el Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en autos: SUCESORIO de "LEONARDO SEVERO AZURMENDI ó LEONARDO AZURMENDI Y AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI". — Comisión de arancel a cargo comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

e) 10 al 30/4/58.

**Nº 1310 — POR MANUEL C. MICHEL**  
Judicial Inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 60.000.—

El día 12 de Mayo de 1958 a las 18 horas en 20 de Febrero 136, Ciudad, remataré con la Base de \$ 60.000.— 1/2 inmueble en esta Ciudad calle Rioja 960 con 8.55 mts. de frente por 48.10 metros de fondo con una superficie 411.25 mts. cuadrados. — Limitando al Norte, Lote 51; Este, Lote 42; Oeste, Lote 44 y Sud, Calle Rioja. — Nomenclatura Catastral: Parcela 15; Manzana 52; Circunscripción 1ª; Sección E; Partida 6.692.— El comprador abonará en el acto el 30 % de señal a cuenta del precio de venta. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio Sucesorio de doña RAFAELA BARCONTE DE MORENO. — Edictos por 15 días en el BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

e) 10 al 30/4/58.

**Nº 1282 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos**

**JUDICIAL — Inmuebles en C. Quijano**

El día Viernes 23 de Mayo de 1958, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 10.333.32 M/N. (Diez mil trescientos treinta y tres pesos C/32/100 M/N.), o sea el equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de terreno ubicado en el pueblo de Campo Quijano, jurisdicción del Dpto. de R. de Lerma, de propiedad de F. A. I. D. E. S (Fábrica Arg. Industrial de Sales), según título inscripto al Fho. 111, As. 1 del Libro 7 de ese Dpto. Límites: Norte, con el camino nacional de C. Quijano a Río Blanco; Sud, con terreno de propiedad de Suc. A. U. de Jovanovics; Este, con terrenos del F. C. G. M. B. y terreno de la misma Suc. y Oeste con terreno también de la Suc. Extensión: según plano Nº 101 tiene 11 hectáreas, 88 áreas, 56 centiáreas y 52 dm2s. Catastro Nº 1655. V. Fiscal \$ 15.500.— m/n. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en la ejecución por honorario seguida por "Forcada Antonio c/ F. A. I. D. E. S. Soc. R. L. En el acto 20% de señal a cta. de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días en B. Oficial y diario El Intransigente, con Habilitación Feria S. Santa. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Pública T. E. 5076.

e) 4/4 al 16/5/58

**Nº 1252 POR ANDRÉS IVENTO**  
**REMATE JUDICIAL FINCA EN ORÁN**

El día doce de Mayo de 1958, a las 18 horas remataré en mi domicilio Mendoza 367 (Departamento 4) por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nom. el inmueble ubicado en el partido San Isidro "Departamento de Orán, con una extensión de una legua cuadrada, catastrada bajo el Nº 1186, denominado "Cañada Hori du" registrado a folio 409, asiento 1 del Libro 2 de R. Int. de Orán, cuyos límites son Norte: propiedad Fiscal y Teodolinda Chávez de Arroyo, Sud: con las "Botijas" de Fidela Guertta de Romero. Este: "Pozo las Moñas" y "Quebrachal" y al Oeste: con las Barrancas dueñas desconocidas.

Ejecución seguida por José Belmonte García vs. Durval Aybar Exp. 20963.

Base de venta las dos terceras partes de la tasación Fiscal, o sean doce mil pesos

( \$ 12.000.— ) M/N. Dinero de contado y al mejor postor. Señal 30%, saldo una vez aprobado el remate. Comisión de acuerdo a Arancel a cargo del comprador.

Publicación "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente" por 30 días. Habiéndose habilitado la feria de semana Santa.

Por informes al suscrito Martillero.

Andrés Ivento — Martillero Pú. — Mendoza

e) 26/3 al 9/5/58.

**Nº 1244 — POR MIGUEL C. TARTALOS**  
Judicial

Lote de terreno en el pueblo de Campo Quijano  
BASE \$ 333.32

El día 9 de Mayo de 1958 a horas 18 en mi escritorio, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 418 de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo, Felisa Romanó de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 333.32 ó sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte: calle pública sin nombre; Sud, lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste lote Nº 344. Superficie 600 mts. cuadrados (15 X 40). Parcela 7 manzana 25, Catastro Nº 853. Títulos inscriptos a folio 371 asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. En el acto del remate el 40% por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Con habilitación de la feria de la semana Santa.

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

Gustavo A. Gudino

Secretario

e) 25/3 al 9/5/58.

**Nº 1233 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL.**

El día 12 de Mayo de 1958, a horas 11, en mi Escritorio, Caseros 396, Ciudad, remataré con base de \$ 140.266.66 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones que corresponden a don Manuel González sobre la parcela 28 del Lote Fiscal N 3 ubicado en el Departamento San Martín de esta Provincia según título de promesa de venta registrado a folio 389, asiento 1127 del Libro 6 de Promesas de Ventas, Partida Nº 1702.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Manuel González" Expte. Nº 390/956. Señal el 30 por ciento.— Comisión según arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.— Feria del 31 de Marzo al 4 de Abril.

GUSTAVO A. BOLLINGER, Martillero.

e) 21/3 al 6/5/58.

**Nº 1232 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO**  
**— JUDICIAL — INMUEBLE EN COLONIA**  
**SANTA ROSA — BASE \$ 9.200.—**

El día 7 de Mayo de 1958, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de Nueve Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle de la Colonia Esq. Arenales en el Pueblo de Colonia Santa Rosa, Partido de Pichánal, Dpto. Orán de esta Provincia individualizado como lote 5, Manzana b del p/año 66 bis.— Mide 27.50 mts. s/calle de la Colonia por 40 mts. s/calle Arenales, limitando al Norte calle de la Colonia; al Sud fondos del lote

7; al Este calle Arenales y al Oeste lote 4, según título registrado al folio 150 asiento 1 del libro 20 de R. d. I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Catastro 581 Manzana 2.— Parcela 1— Valor fiscal \$ 13.800.03.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Hernán I. Sal vs. Pedro Zdrich, Expte. Nº 17.838/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Tribuno.— Habilitada la Feria de Semana Santa.

e) 21/3 al 6/5/58.

**POSESION TREINTAÑAL**

**Nº 1330 — POSESION TREINTAÑAL**

En el Expte. Nº 2625458 sobre posesión treintañal s/p José Verta, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho al bien de que se trata, consistente en el terreno con casa ubicado en la calle 9 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Catastro 1224 antes 1789, sección 6, Manzana 111, Parcela 20, con superficie de 584 m2. 4246 cm2 o sea una extensión de 23,30 m. al Norte, sobre la calle 9 de Julio, 25,35 m. al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, 25,35 m. al Este, y 23,30 m. al Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, propiedad de José Vilte; Este, propiedad de Enrique Medina; Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

SALTA, 7 de Abril de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4 al 26/5/58.

**CITACIONES A JUICIO**

**Nº 1322 — EDICTO —**

El Juez de 3ª Nominación cita por 20 días a Francisco Talón para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Pedro Félix Puch bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que lo represente en el juicio.

Fdo.: Anibal Uribarrí — Secretario.

SALTA, 21 de Marzo de 1958.

e) 11/4 al 9/5/58.

**Nº 1298 EDICTO CITATORIO: — Señor Juez Civil Quinta Nominación, cita y emplaza a Don EDUARDO RAMIREZ, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a Derecho en juicio: "Divorcio — RAMIREZ, Eva E. Medina de vs. RAMIREZ, Eduardo", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial.**

SALT, Marzo 12 de 1958.

Santiago Flori — Secretario

e) 8/4 al 6/5/58.

**CONCURSO CIVIL**

**Nº 1332 — ANTONIO SOLIVELLAS**

(s/Concurso Civil)

**EDICTOS**

"Se hace saber a los acreedores de don ANTONIO SOLIVELLAS, domiciliado en Rosario de la Frontera, que habiéndose declarado su CONCURSO CIVIL, ante el Juzgado C. y C. de 1ª Instancia; 2ª Nominación, deberán presentar los justificativos de sus créditos al SINDICO designado Dr. Lidoro Manoff, en calle Mitre 371, Salta, habiéndose fijado el día 18 de Junio de 1958 a Hs. 10,30 para la verificación de créditos y junta general de acreedores cuyos

resoluciones por mayoría serán decisivas para los acreedores que no comparecieran".

Anibal Uribarri — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 9/6/58

#### Nº 1269 — CONCURSO CIVIL

Por ante el Juzgado de 3ª Nominación en lo Civil se ha declarado el concurso civil de don NESTOR LAMONACA, domiciliado en calle Mitre 1022 de esta Ciudad. Se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Julio Lazcano Ubios con domicilio en Mitre 371 Escritorio 3, los títulos justificativos de sus créditos. — Así mismo se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no que dar exonerados por tales pagos o entregas.

Salta, Marzo 24 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO  
Secretario

e) 31/3 al 14/5/58.

### SECCION COMERCIAL

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 1407 — Se hace saber al comercio y terceros en general que en esta Escribanía se tramita la transferencia del negocio de Despensa, instalada en esta ciudad calle A. Güemes 1.101 esq. O'Higgins, libre de pasivo. Vende: Jorge Quiroga Gutierrez, domiciliado en Juramento 1.168. Compra: Desiderio Jerez, domiciliado en Pasaje Daniel J. Frías 1.936. Para oposiciones y reclamos en la Escribanía, calle Mitre 473.  
Salta, Abril 25 de 1958

e) 29/4 al 6/5/58

### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

Nº 1404 — CENTRO DE ESTUDIANTES DE BELLAS ARTES DE SALTA

Convocatoria a Asamblea

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Socios del "CEBAS", para el 10 de mayo del

cte. año a horas 18, en su Sede provisoria de Balcarse Nº 250, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura de la memoria;
- 2º — Aprobación del Balance al 31/3/58;
- 3º — Estado de la finanzas;
- 4º — Elección total de autoridades para la C. D. y Organó de Fiscalización, para el Ejercicio 1958/60

Lauro A. Rentería — Presidente

Blanca Gallo Sanmillán — Secretaria

e) 29/4 al 8/5/58.

### AVISOS

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1958